

MARÍA JOSÉ OLMEDILLA GONZÁLEZ, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., actuando esta última en nombre y representación del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 2, debidamente facultada al efecto

### CERTIFICA

Que el Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 2 que ha sido remitido a esa Comisión coincide exactamente y es fiel reflejo del Folleto Informativo de constitución del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS **SANTANDER FINANCIACION 2** que ha sido registrado, en el día de hoy en esa Comisión, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, 1, e) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Así mismo, la Sociedad Gestora autoriza la difusión pública de dicho Folleto Informativo a través de *Internet*.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2007.

# FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 2 BONOS DE TITULIZACIÓN

1.471.800.000 €

Serie A	1.254.300.000 €	EURIBOR 3M + 0,25%	AAA
Serie B	58.000.000 €	EURIBOR 3M + 0,40%	AA
Serie C	44.900.000 €	EURIBOR 3M + 0,80%	A
Serie D	29.000.000 €	EURIBOR 3M + 1,30%	BBB
Serie E	63.800.000 €	EURIBOR 3M + 3,50%	BB
Serie F	21.800.000 €	EURIBOR 3M + 0.50% Parte Fija + Parte Variable	CCC

RESPALDADOS POR ACTIVOS CEDIDOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN



ENTIDAD SUSCRIPTORA



AGENTE DE PAGOS



Promovido y Administrado por:



**SANTANDER DE TITULIZACIÓN,  
S.G.F.T., S.A.**

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>5</b>
I Factores de riesgo específicos del Fondo: .....	5
II Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión: .....	6
III Factores de riesgo específicos de los valores: .....	7
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO .....</b>	<b>10</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>11</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro. ....	11
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro. ....	11
<b>2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO .....</b>	<b>11</b>
2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente). ....	11
2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales. ....	11
<b>3. FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>11</b>
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR .....</b>	<b>12</b>
4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización. ....	12
4.2 Nombre legal y profesional del Fondo. ....	12
4.3 Lugar de Registro del Emisor y número de registro. ....	12
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos. ....	12
4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera. ....	16
4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo. ....	18
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....</b>	<b>18</b>
5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor. ....	18
5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización. ....	18
<b>6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA .....</b>	<b>20</b>
6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora .....	20
6.2 Actividades principales. ....	21
6.3 Capital Social. ....	26
6.4 Órganos sociales. ....	26
6.5 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.4 anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo. ....	26
6.6 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%) .....	27
6.7 Litigios y contenciosos significativos. ....	28
<b>7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA .....</b>	<b>31</b>
<b>8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS .....</b>	<b>31</b>
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro. ....	31
8.2 Información financiera histórica. ....	31
8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €. ....	31
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje. ....	31
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor. ....	31
<b>9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS .....</b>	<b>32</b>
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. ....	32

9.2	Información procedente de un tercero.....	32
<b>10.</b>	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....</b>	<b>32</b>
<b>NOTA DE VALORES .....</b>		<b>33</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>34</b>
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.....	34
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.....	34
<b>2.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>34</b>
<b>3.</b>	<b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....</b>	<b>34</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	34
3.2	Finalidad de la operación.....	35
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....</b>	<b>35</b>
4.1	Importe total de los valores.....	35
4.2.	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	36
4.3	Legislación de los valores.....	36
4.4	Representación de los valores.....	36
4.5	Divisa de la emisión.....	36
4.6	Orden de Prelación de Pagos.....	37
4.8	Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	39
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	43
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	45
4.11	Representación de los tenedores de los valores.....	48
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	48
4.13	Fecha de emisión.....	48
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	49
<b>5.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>49</b>
5.1	Indicación del Mercado en el que se negociarían los valores.....	49
5.2	Agente de Pagos y Entidades Depositarias.....	50
<b>6.</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....</b>	<b>51</b>
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>52</b>
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	52
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	52
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	52
7.4	Informaciones aportadas por terceros.....	52
7.5	Ratings.....	52
<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....</b>		<b>55</b>
<b>1.</b>	<b>VALORES.....</b>	<b>55</b>
1.1	Importe de la emisión.....	55
2.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.....	55
<b>2.</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES.....</b>	<b>55</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.....	55
2.2	Activos que respaldan la emisión de los Bonos.....	55
<b>3.</b>	<b>ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....</b>	<b>74</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación.....	74
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.....	76

3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos. ....	77
3.4	Explicación del flujo de fondos. ....	78
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.....	94
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	97
3.7	Administrador y funciones de la Sociedad Gestora en cuanto a administrador. ....	97
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.....	107
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN POST EMISIÓN .....</b>	<b>107</b>
	<b><u>DEFINICIONES.....</u></b>	<b><u>110</u></b>

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el “Folleto Informativo” o el “Folleto”) del fondo de titulización de activos SANTANDER FINANCIACIÓN 2 (en adelante el “Fondo”) aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2007, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (en adelante, los “Factores de Riesgo”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Documento de Registro”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la “Nota de Valores”); y
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el “Módulo Adicional”).
5. Un glosario de definiciones (en adelante, las “Definiciones”).

## FACTORES DE RIESGO

### I Factores de riesgo específicos del Fondo:

#### (i) Riesgo de insolvencia del Fondo:

Ante un supuesto de imposibilidad por parte del Fondo de atender el pago de sus obligaciones de forma generalizada será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998, es decir, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo, conforme a las reglas establecidas al respecto en el presente Folleto.

El Fondo solo responderá del cumplimiento de sus obligaciones hasta el importe de sus activos.

#### (ii) Naturaleza jurídica y falta de personalidad jurídica del Fondo:

El Fondo carece de personalidad jurídica. La Sociedad Gestora, en consecuencia, deberá llevar a cabo su administración y representación y cumplir las obligaciones legalmente previstas con relación al Fondo y de cuyo incumplimiento será responsable frente a los tenedores de los Bonos y el resto de los acreedores ordinarios del Fondo con el límite de su patrimonio.

El Fondo tiene carácter cerrado por el activo y por el pasivo.

#### (iii) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora:

De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, deberá procederse a la sustitución de la Sociedad Gestora en el caso de que sea declarada en concurso de acreedores. Siempre que, en este caso, hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los valores emitidos con cargo al mismo.

#### (iv) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora:

Los tenedores de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto o en la normativa vigente aplicable. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda.

#### (v) Validez de la cesión en caso de concurso de acreedores del Cedente:

No hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales a la normativa contenida en la Ley 22/2003 de 9 de julio (Ley Concursal). Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril permanecen en vigor por lo que entendemos que, no existiendo fraude en la cesión, los Activos cedidos al Fondo no formarán parte de la masa activa en un supuesto de concurso de acreedores del Cedente. En todo caso, aun en el supuesto de que prosperara la interpretación menos generalizada de la Ley Concursal y por tratarse la titulización de créditos de parte de la actividad ordinaria empresarial de las entidades de crédito, la cesión de los Activos al Fondo sólo sería susceptible de rescisión en caso de declaración de concurso del Cedente si la misma se hubiese llevado a cabo dentro de los dos (2) años

anteriores a dicha declaración y la administración concursal probara que no fue realizada en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso de acreedores del Cedente, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Activos cedidos. No obstante lo anterior, este derecho de separación no se extenderá necesariamente al dinero percibido por el Cedente, en su condición de Administrador y mantenido por el mismo por cuenta del Fondo con anterioridad a la fecha de declaración del concurso de acreedores ya que, dada su naturaleza fungible, podría quedar afecto a las resultas del concurso según interpretación doctrinal mayoritaria del artículo 80 de la Ley Concursal. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4, 3.4.5 y 3.7.1 (5) del Módulo Adicional.

**(vi) Relaciones con terceros:**

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios y operaciones financieras en relación con los Activos y los Bonos.

Estos incluyen el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Intercambio de Cantidades, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las contrapartes del Fondo en los referidos contratos incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de ellos.

**II Factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión:**

**(i) Riesgo de impago de los Activos:**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo. No obstante, se han concertado medidas de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El Banco, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, el Cedente únicamente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión, en los términos y condiciones recogidos en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. El Cedente no garantiza el buen fin de la operación.

**(ii) Riesgo de amortización anticipada de los Activos:**

Los Activos agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada uno de los contratos de concesión de los Préstamos de los que se derivan los Activos, la parte del capital pendiente de amortizar o en caso de ser subrogado el Cedente en dichos contratos de préstamo por otra entidad habilitada a tal efecto.

**(iii) Responsabilidad:**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado



únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Activos agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**(iv) Protección:**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Activos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos tienen su riesgo mitigado por el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional (el "**Orden de Prolación de Pagos**") y por el orden de prelación de pagos de liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional (el "**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**").

**(v) Compensación y Excepciones:**

El Banco, en el supuesto de que el Deudor bajo un Préstamo opusiera contra el Fondo cualquier excepción que hubiere podido oponer frente al Banco, incluida, en su caso, la compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, procederá a remediarlo o, en su caso, ingresar al Fondo las cantidades que hubiera dejado de percibir por este motivo.

**(vi) Vencimiento de los préstamos:**

De los Préstamos seleccionados a 12 de noviembre de 2007 para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, el 9,61% del Saldo Vivo de los Activos tienen una fecha de vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2015, lo que indica que parte de la cartera ha sido originada con un vencimiento superior a 8 años.

**(vii) Carencia de los préstamos:**

De los Préstamos seleccionados a 12 de noviembre de 2007 para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, el 5,67 % del Saldo Vivo de los Activos tienen una carencia de capital posterior al 31 de diciembre de 2009, lo que indica que parte de la cartera ha sido originada con una carencia superior a 2 años. De los Préstamos con periodo de carencia posterior al 31 de diciembre de 2009, un 0,08% del Saldo Vivo de los Activos tienen una carencia de capital que finaliza en el segundo semestre del 2015.

**III Factores de riesgo específicos de los valores:**

**(i) Liquidez limitada:**

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimos.

No existe el compromiso de intervención en la contratación secundaria por parte de ninguna entidad, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad, en el

caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

**(ii) Rentabilidad:**

El cálculo de la vida media, rendimiento y duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable de los tipos de interés nominales.

**(iii) Intereses de demora:**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**(iv) Duración:**

El cálculo de la vida media y duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a, entre otras hipótesis, tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Activos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Activos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como la evolución de los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

**(v) Calificación de los Bonos:**

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por la entidad de calificación Fitch Ratings España S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las citadas entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Sus calificaciones no constituyen ni podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

**(vi) Postergación del pago de intereses:**

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén la postergación del orden de prelación del pago de los intereses de los Bonos de las Series B, C, D y E en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6(c) del Módulo Adicional.

**(vii) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores.**

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que las rentas no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en la Orden de 22 de diciembre de 1999 y en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro. Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, que no se acredite que el no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega al Fondo, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados de la entidad de compensación y depósito de los Bonos), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

## **DOCUMENTO DE REGISTRO**

El presente Documento de Registro ha sido elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2007.

## **1 PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.**

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, actuando en su condición de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA actúa en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 6 de noviembre de 2007.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 2 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

### **1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.**

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS DEL FONDO**

### **2.1 Nombre y dirección de los auditores de cuentas del Fondo (así como su afiliación a un colegio profesional pertinente).**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales serán auditadas anualmente por los auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su sesión del día 6 de noviembre de 2007 en la que acordó la constitución del presente Fondo, designó como Auditor de Cuentas del Fondo a la firma de auditores Deloitte, S.L., cuyos datos se detallan en el apartado 5.2 e) del presente Documento de Registro.

### **2.2 Ejercicios contables, criterio contable y depósito de las cuentas anuales.**

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución, y el último ejercicio económico del Fondo finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio del Fondo (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

Las cuentas anuales del Fondo y su informe de auditoría correspondiente se depositarán en el Registro Mercantil anualmente.

## **3. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado I del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado "FACTORES DE RIESGO".

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización.**

El Emisor es un fondo de titulización de activos, carente de personalidad jurídica y constituido de conformidad con el Real Decreto 926/1998 con la finalidad de adquirir los Activos cedidos al Fondo por el Banco y emitir los Bonos.

### **4.2 Nombre legal y profesional del Fondo.**

El Fondo se constituirá con la denominación de: “FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 2” bajo la legislación española.

### **4.3 Lugar de Registro del Emisor y número de registro.**

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los registros oficiales de la CNMV en España. El presente Folleto ha sido inscrito en la CNMV con fecha 12 de diciembre de 2007.

Ni la constitución del Fondo ni de los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de la inscripción en el Registro Mercantil, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

### **4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Fondo, si no son indefinidos.**

#### **4.4.1. Fecha de Constitución.**

Está previsto que el otorgamiento de la Escritura de Constitución y consecuentemente, la Fecha de Constitución del Fondo sea el 14 de diciembre de 2007.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración alguna sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a Fitch, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por Fitch ni supongan un perjuicio para los titulares de los Bonos. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el del Folleto y que aquélla coincidirá con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV como consecuencia del registro de este Folleto.

#### **4.4.2. Período de actividad del Fondo.**

Está previsto que el Fondo desarrolle su actividad desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 20 de agosto de 2035 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4.4.3.(1) y 4.4.3.(2) siguientes.

#### **4.4.3. Liquidación Anticipada del Fondo: Supuestos. Extinción del Fondo. Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.**

##### **(1) Liquidación Anticipada: Supuestos.**

No obstante lo dispuesto en el apartado 4.4.2 anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del

Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el presente apartado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Saldo Vivo de los Activos (excluyendo los Activos Fallidos) sea inferior al diez por ciento (10%) del principal inicial de los mismos, siempre y cuando el importe de la venta de los Activos pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo dispuesto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional;
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el Folleto;
- (iii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (v) En la Fecha de Pago que preceda en al menos seis (6) meses a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV y después a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.b) del Módulo Adicional, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles a aquél en que haya de producirse la Amortización Anticipada, que deberá efectuarse necesariamente en una Fecha de Pago.

## **(2) Extinción del Fondo.**

La extinción del Fondo se producirá:

- (i) por la amortización íntegra de los Activos que agrupa;
- (ii) por la amortización íntegra de los Bonos;

- (iii) por la finalización del proceso de Liquidación Anticipada previsto en el sub-apartado (1) anterior;
- (iv) por la llegada de la Fecha de Vencimiento Legal; y
- (v) cuando no se confirmen las calificaciones provisionales como definitivas de los Bonos antes de la Fecha de Suscripción.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

**(3) Actuaciones para la liquidación y extinción del Fondo.**

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la liquidación y extinción del Fondo y, en su caso, la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en aquellos supuestos que se determinan en el apartado 4.4.3.(1) anterior y, en concreto, para que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago, procederá la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a llevar a cabo alguna o todas de las siguientes actuaciones:

- (i) vender los Activos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor de principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortización. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) entidades de las más activas en la compraventa de activos similares, no pudiendo venderlos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Cedente tendrá un derecho de tanteo para adquirir dichos Activos, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora en el momento de la liquidación de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros, para adquirir los Activos. Para el ejercicio del derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones (precio, forma de pago, etc.) en que se procederá a la enajenación de los Activos. La oferta del Cedente deberá igualar al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

En el supuesto de que ninguna oferta llegara a cubrir el valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos pendientes de amortizar, la Sociedad Gestora aceptará la mejor oferta recibida por los Activos que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener de terceras entidades distintas de las anteriores los informes de valoración que juzgue necesarios. En este supuesto, el Cedente gozará igualmente del derecho de tanteo anteriormente descrito, siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

Este derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Activos por parte del Cedente; y/o

- (ii) vender cualesquiera otros activos del Fondo diferentes de los Activos y del efectivo por un precio no inferior al de mercado.



Para fijar el valor de mercado, la Sociedad Gestora solicitará de, al menos, una entidad especializada en la valoración o comercialización de activos similares a aquellos cuya venta se pretenda los informes de valoración que juzgue necesarios, procediendo a la venta de los activos en cuestión por el procedimiento que permita obtener un precio más alto en el mercado; y/o

- (iii) concertar una línea de crédito, cuyas disposiciones se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de los Activos pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo; y/o
- (iv) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

Para las actuaciones (i), (ii) y (iii) anteriores, el Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Activos u otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada exclusivamente a la Amortización Anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Activos u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que haya obtenido por la enajenación de los Activos y cualesquiera otros activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponde, según se determina en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional. La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos en cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 4.4.3.(1) anterior se realizará por el Saldo de Principal Pendiente de Pago hasta esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de Amortización Anticipada, que deberá coincidir necesariamente con una Fecha de Pago, deducida, en su caso, la retención fiscal y libre de gastos para el tenedor, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esta última fecha, vencidas, líquidas y exigibles.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos conforme al Orden de Prolación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional, existiera algún remanente o se encontraran pendientes de resolución procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por algún Deudor de los Activos (todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.5.b) del Módulo Adicional), tanto el citado remanente como la continuación y/o el producto de la resolución de los procedimientos citados serán a favor del Banco.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo hasta que no haya procedido a la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

Transcurrido un plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los Activos y cualesquiera otros activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en el presente Documento de Registro que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se produjese la causa de extinción recogida en el apartado 4.4.3.(2)(v) anterior, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado, con cargo al cual se satisfarán los gastos de constitución y emisión en que el Fondo hubiera podido incurrir. Dicha resolución será comunicada inmediatamente a la CNMV y, transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, a Iberclear, a AIAF y a Fitch, declarando la extinción del Fondo y su causa.

#### **4.5 Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera.**

##### **a) Domicilio del Fondo.**

El Fondo carece de domicilio social por carecer de personalidad jurídica. A todos los efectos, se considerará domicilio del Fondo el de la Sociedad Gestora, esto es:

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avda. de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

Teléfono: 91.289.32.97

##### **b) Personalidad jurídica del Fondo.**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, teniendo el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo, así como en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo.

**c) Legislación conforme a la cual opera y país de constitución.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores; (iv) la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/94 y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004.

**d) Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con la Ley 19/1992, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004 y la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el apartado 10 del artículo quinto de la Ley 19/1992.
- (ii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, al tipo vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%). Para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2008 el tipo general al que estará sujeto el Fondo pasará a ser el 30%, todo ello de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.
- (iii) Los rendimientos de los Activos que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 59k) del Real Decreto 1777/2004).
- (iv) Los servicios de gestión y depósito prestados por la Sociedad Gestora al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º.n. de la Ley 37/1992).
- (v) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B. número 15 del Real Decreto Legislativo 1/1993) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno. 18º de la Ley 37/1992).
- (vi) La cesión de los Activos al Fondo constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vii) A la Sociedad Gestora le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información que se contienen en la Ley 13/1985, en su redacción dada

por la Ley 19/2003 y la Ley 23/2005 y desarrolladas por el Real Decreto 2281/1998 modificado por el Real Decreto 1778/2004. En consecuencia, con carácter anual, la Sociedad Gestora estará obligada a suministrar información a la Administración Tributaria en relación con la identidad y residencia fiscal de los titulares de los Bonos y de los rendimientos abonados a los mismos.

A estos efectos, y tal y como se describe en los “Factores de Riesgo relativos a los Valores - (iv) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores”, los inversores estarán obligados a cumplir determinadas obligaciones formales. En caso de que dichas obligaciones no se cumplan en tiempo y forma, la Sociedad Gestora estará obligada a efectuar las correspondientes retenciones en los pagos efectuados a los inversores.

#### **4.6 Descripción del importe del capital autorizado y emitido por el Fondo.**

No aplicable.

### **5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.**

El Emisor es un fondo de titulización de activos y, como tal, su principal actividad consiste en adquirir del Banco los Activos y emitir los Bonos. Es decir, a través de la titulización, el Banco transmite los Activos al Fondo, que paga su precio con lo obtenido de la emisión de los Bonos suscritos por los inversores cualificados a los que va dirigida dicha emisión. De este modo, a través de la presente operación, se anticipa al Banco el cobro de los Préstamos, es decir, se hacen líquidos para el Banco Activos que no lo eran en el momento de la cesión al Fondo.

Los ingresos por intereses y reembolso de los préstamos adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la emisión de Bonos y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

#### **5.2 Descripción general de las partes intervinientes en el programa de titulización.**

a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. es una Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con domicilio social en la Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. nº A-80481419 y una breve descripción de la misma se recoge en el apartado 6 del Documento de Registro y en el 3.7.2 del Módulo Adicional.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

La Sociedad Gestora no tiene asignada calificación por ninguna agencia de calificación.

- b) BANCO SANTANDER, S.A. (el “Banco”) interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Suscriptora de los Bonos, como Entidad Directora de la emisión de Bonos, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Intercambio de Cantidades y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

En su condición de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir las operaciones relativas al diseño de las condiciones financieras temporales y comerciales de la emisión de los Bonos, así como para la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión y con los operadores de los mercados, con los potenciales inversores.

BANCO SANTANDER, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y con sede operativa central en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), C.I.F. nº A-39000013 y C.N.A.E. 651. Se recoge una breve descripción de la misma en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo del Banco, asignadas por las agencias de calificación vigentes en la actualidad son:

- Fitch: AA (largo plazo) (confirmada en mayo de 2007) y F1+ (corto plazo) (confirmada en junio de 2007).
- Standard & Poor’s: AA (largo plazo) (confirmada en abril de 2007) y A-1+ (corto plazo)(confirmada en mayo de 2007).
- Moody’s: Aa1 (largo plazo) y P-1 (corto plazo), confirmadas en abril de 2007.

- c) CALYON, Sucursal en España ("**CALYON**") interviene como Entidad Directora de la emisión de Bonos.

CALYON, Sucursal en España, en calidad de Entidad Directora, realiza la siguiente función en los términos establecidos por el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005:

- Recibir el mandato de la Sociedad Gestora para dirigir la coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados y con los potenciales inversores.

CALYON, Sucursal en España, es un banco constituido y registrado en Francia que actúa a través de su Sucursal en España, que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0154, con domicilio social en Paseo de la Castellana 1, 28046 Madrid y con C.I.F. nº A0011043G.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de CALYON, asignadas por Standard & Poor’s son A1+, corto plazo, y AA-, largo plazo.

- d) Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal (“Fitch”) interviene como agencia de calificación crediticia calificadoras de los Bonos.

Fitch es una sociedad anónima española filial de la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Limited, con domicilio social en Barcelona, calle Paseo de Gracia, 85 y C.I.F. nº A-58090655.

- e) Deloitte, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y del Banco. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos que integrarán el Fondo y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

Deloitte, S.L. es una sociedad limitada con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3.190, Sección 8ª, Folio 1, Hoja M-54.414, Inscripción 1ª.

- f) JONES DAY interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

Jones Day es un despacho de abogados internacional con veintinueve (29) oficinas con presencia en toda la geografía mundial y más de dos mil doscientos (2.200) abogados.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, BANCO SANTANDER, S.A. y SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. forman parte del GRUPO SANTANDER, del cual BANCO SANTANDER, S.A. es la entidad dominante.

No se conoce la existencia de ninguna otra relación de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

## **6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

### **6.1 Órganos sociales de la Sociedad Gestora**

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en el presente apartado las informaciones relativas a SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa el FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 2.

#### **a) Razón y domicilio social.**

- Razón social: SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- Domicilio social: Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).
- C.I.F.: A-80481419
- C.N.A.E.: 8199

**b) Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada, con la fecha 21 de diciembre de 1992, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Mata Pallarés, con el número 1.310 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 1 de diciembre de 1992. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.789, Folio 75, Hoja M-78658, Inscripción 1ª. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial de la CNMV, con el número 1.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora modificó sus Estatutos mediante acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 15 de junio de 1998, formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, el 20 de julio de 1998, con el número 3.070 de su protocolo, con el fin de adecuarse a los requisitos establecidos para las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos, por el Real Decreto 926/1998. Tal modificación fue autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 16 de julio de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas en que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

## **6.2 Actividades principales.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: “la sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de Fondos de Titulización Hipotecaria en los términos del artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y de Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, punto 1, del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización. Le corresponderá en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos, así como el desarrollo de las demás funciones atribuidas a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización por la legislación vigente”.

El patrimonio total gestionado por la Sociedad Gestora a 31 de octubre de 2007 es el siguiente:

FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTH HIPOTEBANSA VI	Serie A	23.136.524,37 €	Libor 3M + 0.12%	S&P España / Moody's España	10/27/1997	262.942.795,67 €
	Serie B	2.527.118,60 €	Libor 3M + 0.50%			
	<b>Total</b>	<b>25.663.642,97 €</b>				
FTH HIPOTEBANSA VII	Serie A	44.371.786,05 €	Libor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	5/5/1998	317.334.391,12 €
	Serie B	4.437.178,68 €	Libor 3M + 0.525%			
	<b>Total</b>	<b>48.808.964,73 €</b>				
FTH UCI 4	Serie A	22.068.100,64 €	Libor 3M + 0.16%	S&P España	6/25/1998	180.303.631,32 €
	Serie B	2.206.810,48 €	Libor 3M + 0.575%			
	<b>Total</b>	<b>24.274.911,12 €</b>				
FTH HIPOTEBANSA VIII	Serie A	54.611.114,76 €	Libor 3M + 0.27%	Fitch IBCA / Moody's España	12/17/1998	328.302.862,02 €
	Serie B	5.461.111,98 €	Libor 3M + 0.800%			
	<b>Total</b>	<b>60.072.226,74 €</b>				
FTH UCI 5	Serie A	45.084.195,20 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	6/3/1999	265.000.000,00 €
	Serie B	3.606.735,60 €	Euribor 3M + 0.625%			
	<b>Total</b>	<b>48.690.930,80 €</b>				
FTH BANESTO 1	Serie A	105.166.341,36 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	7/29/1999	759.000.000,00 €
	Serie B	8.413.308,68 €	Euribor 3M + 0.625%			
	<b>Total</b>	<b>113.579.650,04 €</b>				
FTH HIPOTEBANSA IX	Serie A	115.494.529,80 €	Euribor 3M + 0.27%	Fitch IBCA / Moody's España	11/10/1999	519.200.000,00 €
	Serie B	11.549.454,00 €	Euribor 3M + 0.75%			
	<b>Total</b>	<b>127.043.983,80 €</b>				
FTH BANESTO 2	Serie A	157.374.993,00 €	Euribor 3M + 0.27%	Moody's España	5/8/2000	715.000.000,00 €
	Serie B	11.016.252,50 €	Euribor 3M + 0.625%			
	<b>Total</b>	<b>168.391.245,50 €</b>				
FTH BANESTO 3	Serie A	151.755.674,48 €	Euribor 3M + 0.23%	Moody's España	7/16/2001	545.000.000,00 €
	Serie B	15.175.569,36 €	Euribor 3M + 0.60%			
	<b>Total</b>	<b>166.931.243,84 €</b>				
FTH BANESTO 4	Serie A	686.839.006,50 €	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	11/15/2003	1.500.001.867,69 €
	Serie B	45.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.65%			
	<b>Total</b>	<b>731.839.006,50 €</b>				
FTH UCI 10	Serie A	272.671.394,10 €	Euribor 3M + 0.16%	S&P España	5/14/2004	700.000.000,00 €
	Serie B	17.404.558,50 €	Euribor 3M + 0.50%			
	<b>Total</b>	<b>290.075.952,60 €</b>				
FTH UCI 12	Serie A	489.086.577,92 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España	5/30/2005	900.000.000,00 €
	Serie B	9.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	23.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	<b>Total</b>	<b>521.886.577,92 €</b>				
<b>TOTAL FTH</b>		<b>2.327.258.336,56 €</b>				<b>6.992.085.547,82 €</b>



FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER 1	Pag.Intern	1.090.000.000,00 €		S&P España / Moody´s España	26/11/1998	1.202.024.208,77 €
	Pag. Nac.	0,00 €				
	<b>Total</b>	<b>1.090.000.000,00 €</b>				
FTA UCI 6	Serie A	89.541.485,83 €	Euribor 3M + 0.295%	Moody´s España	19/6/2000	457.000.000,00 €
	Serie B	7.879.650,75 €	Euribor 3M + 0.775%			
	<b>Total</b>	<b>97.421.136,58 €</b>				
FTA UCI 7	Serie A	106.783.792,86 €	Euribor 3M + 0.250%	S&P España / Moody´s España	25/10/2001	455.000.000,00 €
	Serie B	7.474.864,16 €	Euribor 3M + 0.700%			
	<b>Total</b>	<b>114.258.657,02 €</b>				
FTA HIPOTEBANSA X	Serie A	291.603.705,36 €	Euribor 3M + 0.21%	S&P España / Moody´s España	4/3/2002	917.000.000,00 €
	Serie B	18.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	<b>Total</b>	<b>309.903.705,36 €</b>				
FTA FTPYME BANESTO 1	SERIE A1(G)	0,00 €	Euribor 3M + 0.01%	Fitch IBCA / Moody´s España	11/6/2002	500.000.000,00 €
	SERIE A1	0,00 €	Euribor 3M + 0.35%			
	SERIE A2(G)	0,00 €	Euribor 3M + 0.04%			
	SERIE A2	0,00 €	Euribor 3M + 0.38%			
	SERIE A3(G)	166.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.07%			
	SERIE A3	41.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.48%			
	SERIE B(G)	846.024,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	SERIE B	846.024,00 €	Euribor 3M + 0.90%			
	SERIE C	1.480.541,00 €	Euribor 3M + 1.80%			
<b>Total</b>	<b>211.572.589,00 €</b>					
FTA UCI 8	Serie A	135.841.239,66 €	Euribor 3M + 0.220%	S&P España / Moody´s España	24/6/2002	600.000.000,00 €
	Serie B	8.965.523,16 €	Euribor 3M + 0.600%			
	<b>Total</b>	<b>144.806.762,82 €</b>				
FTA HIPOTEBANSA 11	Serie A	444.657.237,12 €	Euribor 3M + 0.24%	S&P España / Moody´s España	26/11/2002	1.062.000.000,00 €
	Serie B	21.200.000,00 €	Euribor 3M + 0.45%			
	<b>Total</b>	<b>465.857.237,12 €</b>				
SANTANDER CONSUMER FINANCE SPAIN 02-1 FTA	Serie A	117.218.010,70 €	Euribor 3M + 0.30%	Fitch / Moody´s España / S&P	9/12/2002	850.000.000,00 €
	Serie B	7.482.003,45 €	Euribor 3M + 0.60%			
	<b>Total</b>	<b>124.700.014,15 €</b>				
FTA CONSUMO	Serie A	41.673.430,80 €	Euribor 3M + 0.25%	S&P España / Moody´s España	4/3/2003	1.080.000.000,00 €
	Serie B	37.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.43%			
	Serie C	35.100.000,00 €	Euribor 3M + 0.73%			
	Serie D	35.100.000,00 €	Euribor 3M + 1.40%			
	<b>Total</b>	<b>149.673.430,80 €</b>				
FTA UCI 9	Serie A	362.069.174,68 €	Euribor 3M + 0.265%	S&P España / Moody´s España	16/6/2003	1.250.000.000,00 €
	Serie B	26.849.188,00 €	Euribor 3M + 0.65 %			
	Serie C	5.922.614,76 €	Euribor 3M + 1.20 %			
	<b>Total</b>	<b>394.840.977,44 €</b>				
FTA FTPYME SANTANDER	Serie A	281.847.902,49 €	Euribor 3M + 0.25%	Fitch / Moody´s España	24/9/2003	1.800.000.000,00 €
	Serie B1(G)	537.100.000,00 €	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie B2	134.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	27.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.90%			
	Serie D	87.300.000,00 €	Euribor 3M + 1.80%			
<b>Total</b>	<b>1.067.547.902,49 €</b>					
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 1	Serie A	911.888.206,08 €	Euribor 3M + 0.18%	S&P España / Moody´s España	11/6/2004	1.875.000.000,00 €
	Serie B	53.400.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	46.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie D	56.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.95%			
	<b>Total</b>	<b>1.068.488.206,08 €</b>				
FTA FTPYME SANTANDER 2	Serie A	520.910.167,05 €	Euribor 3M + 0.20%	S&P España	21/10/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	158.371.955,55 €	Euribor 3M + 0.00%			
	Serie C	81.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	58.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.70%			
	Serie E	58.500.000,00 €	Euribor 3M + 1.50%			
	<b>Total</b>	<b>877.282.122,60 €</b>				
FTA UCI 11	Serie A	362.475.990,87 €	Euribor 3M + 0.14%	S&P España	17/11/2004	850.000.000,00 €
	Serie B	6.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.33%			
	Serie C	22.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.75%			
	<b>Total</b>	<b>391.375.990,87 €</b>				
FTA SANTANDER PUBLICO	Serie A	1.065.550.864,00 €	Euribor 3M+ 0.039%	Fitch / Moody´s España	17/12/2004	1.850.000.000,00 €
	Serie B	37.000.000,00 €	Euribor 3M+ 0.30%			
	<b>Total</b>	<b>1.102.550.864,00 €</b>				
FTA SANTANDER AUTO 1	Serie Unica	828.400.803,00 €	Euribor 3M + 0.059%	S&P España	7/4/2005	1.598.000.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>828.400.803,00 €</b>				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA SANTANDER EMPRESAS 1	Serie A1	82.647.440,88 €	Euribor 3M + 0.02%	S&P España / Fitch España	27/10/2005	3.100.000.000,00 €
	Serie A2	1.240.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.12%			
	Serie B	80.600.000,00 €	Euribor 3M + 0.21%			
	Serie C	96.100.000,00 €	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie D	170.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.59%			
<b>Total</b>		<b>1.669.847.440,88 €</b>				
FTA UCI 14	Serie A	886.870.315,00 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	30/11/2005	1.350.000.000,00 €
	Serie B	34.100.000,00 €	Euribor 3M + 0.29%			
	Serie C	38.400.000,00 €	Euribor 3M + 0.58%			
<b>Total</b>		<b>959.370.315,00 €</b>				
FTA UCI 15	Serie A	1.002.086.300,54 €	Euribor 3M + 0.14%	S&P España / Fitch España	28/4/2006	1.430.000.010,22 €
	Serie B	32.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	56.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.53%			
	Serie D	21.600.000,00 €	Euribor 3M + 0.58%			
<b>Total</b>		<b>1.113.086.300,54 €</b>				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 2	Serie A	1.498.629.658,20 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	30/6/2006	1.955.000.000,00 €
	Serie B	51.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	32.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	49.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	19.600.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	17.600.000,00 €	Euribor 3M + 1.00%			
<b>Total</b>		<b>1.669.729.658,20 €</b>				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 06	Serie A1	1.282.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	10/10/2006	1.350.000.000,00 €
	Serie A2	22.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie B	22.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	22.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	10.200.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
<b>Total</b>		<b>1.360.200.000,00 €</b>				
FTA UCI 16	Serie A1	187.247.800,00 €	Euribor 3M + 0.06%	S&P España / Fitch España	18/10/2006	1.800.000.000,00 €
	Serie A2	1.247.600.000,00 €	Euribor 3M + 0.15%			
	Serie B	72.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie C	41.400.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie D	9.000.000,00 €	Euribor 3M + 2.25%			
	Serie E	19.800.000,00 €	Euribor 3M + 2.30%			
<b>Total</b>		<b>1.557.047.800,00 €</b>				
FTA PYMES BANESTO 2	Serie A1	400.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody's España Fitch España	17/11/2006	1.000.000.000,00 €
	Serie A2	541.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	24.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.27%			
	Serie C	34.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.54%			
<b>Total</b>		<b>1.000.000.000,00 €</b>				
FTA FINANCIACION 1	Serie A	1.738.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Moody's España	14/12/2006	1.900.000.000,00 €
	Serie B	25.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.20%			
	Serie C	61.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.30%			
	Serie D	47.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	26.600.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
	Serie F	14.300.000,00 €	Euribor 3M + 1.00%			
<b>Total</b>		<b>1.914.300.000,00 €</b>				
FTA SANTANDER EMPRESAS 2	Serie A1	665.771.199,23 €	Euribor 3M + 0.05%	Fitch España/ Moody's España	14/12/2006	2.265.617.199,23 €
	Serie A2	1.365.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.16%			
	Serie B	84.100.000,00 €	Euribor 3M + 0.22%			
	Serie C	62.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	59.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.55%			
	Serie E	29.000.000,00 €	Euribor 3M + 2.10%			
Serie F	53.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%				
<b>Total</b>		<b>2.319.371.199,23 €</b>				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 3	Serie A1	485.709.742,63 €	Euribor 3M + 0,06%	Fitch España/ Moody's España	4/4/2007	2.800.000.000,00 €
	Serie A2	1.540.000.000,00 €	Euribor 3M + 0,14%			
	Serie A3	420.000.000,00 €	Euribor 3M + 0,20%			
	Serie B	79.200.000,00 €	Euribor 3M + 0,22%			
	Serie C	47.500.000,00 €	Euribor 3M + 0,30%			
	Serie D	72.000.000,00 €	Euribor 3M + 0,55%			
	Serie E	28.000.000,00 €	Euribor 3M + 2,10%			
Serie F	22.400.000,00 €	Euribor 3M + 0,50%				
<b>Total</b>		<b>2.694.809.742,63 €</b>				

FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS						
FONDOS	SERIES	SALDO VIVO POR SERIE	TIPO POR SERIES	AGENCIA DE CALIFICACION	FECHA CONSTITUCION	SALDO INICIAL ACTIVOS
FTA UCI 17	Serie A1	262.453.327,50 €	Euribor 3M + 0.10%	S&P España / Fitch España	5/7/2007	1.415.400.000,00 €
	Serie A2	974.200.000,00 €	Euribor 3M + 0.18%			
	Serie B	72.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	28.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	15.400.000,00 €	Euribor 3M + 2.25%			
	<b>Total</b>	<b>1.352.853.327,50 €</b>				
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 07-01	Serie A	1.902.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.15%	S&P España / Fitch España	5/21/2007	2.000.000.000,00 €
	Serie B	78.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	20.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	40.000.000,00 €	Euribor 3M + 3.50%			
<b>Total</b>	<b>2.040.000.000,00 €</b>					
FTA SANTANDER EMPRESAS 3	Serie A1	327.703.280,00 €	Euribor 3M + 0.08%	S&P España / Moody's España Fitch España	5/28/2007	3.500.000.000,00 €
	Serie A2	1.800.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.17%			
	Serie A3	627.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	39.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.28%			
	Serie C	117.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.32%			
	Serie D	70.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.65%			
	Serie E	45.500.000,00 €	Euribor 3M + 2.30%			
	Serie F	45.500.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
<b>Total</b>	<b>3.073.203.280,00 €</b>					
FINANCIACIÓN BANESTO 1	Serie A	760.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.16%	S&P España / Moody's España	6/25/2007	800.000.000,00 €
	Serie B	24.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie C	16.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.38%			
<b>Total</b>	<b>800.000.000,00 €</b>					
FTA PITCH	Serie 1	1.200.000.000,00 €	5.1353%	S&P España / Moody's España	7/17/2007	1.200.000.000,00 €
<b>Total</b>	<b>1.200.000.000,00 €</b>					
FTA SANTANDER CONSUMER SPAIN 07-2	Serie A	929.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%	S&P España / Moody's España Fitch España	9/17/2007	1.000.000.000,00 €
	Serie B	27.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
	Serie C	17.500.000,00 €	Euribor 3M + 1.00%			
	Serie D	26.500.000,00 €	Euribor 3M + 1.75%			
	Serie E	20.000.000,00 €	Euribor 3M + 3.50%			
	<b>Total</b>	<b>1.020.000.000,00 €</b>				
FTA SANTANDER HIPOTECARIO 4	Serie A1	184.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.13%	S&P España / Moody's España Fitch España	10/1/2007	1.230.000.000,00 €
	Serie A2	661.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.26%			
	Serie A3	278.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.34%			
	Serie B	20.900.000,00 €	Euribor 3M + 0.36%			
	Serie C	30.700.000,00 €	Euribor 3M + 0.52%			
	Serie D	27.100.000,00 €	Euribor 3M + 1.20%			
	Serie E	27.100.000,00 €	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	14.800.000,00 €	Euribor 3M + 0.50%			
<b>Total</b>	<b>1.244.800.000,00 €</b>					
EMPRESAS BANESTO 1	Serie A1	1.060.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.09%	S&P España	10/5/2007	2.000.000.000,00 €
	Serie A2	800.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie B	70.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.35%			
	Serie C	35.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.80%			
	Serie D	35.000.000,00 €	Euribor 3M + 1.50%			
<b>Total</b>	<b>2.000.000.000,00 €</b>					
FTA SANTANDER EMPRESAS 4	Serie A1	830.200.000,00 €	Euribor 3M + 0.12%	S&P España / Moody's España Fitch España	10/29/2007	3.540.000.000,00 €
	Serie A2	1.763.600.000,00 €	Euribor 3M + 0.25%			
	Serie A3	622.300.000,00 €	Euribor 3M + 0.34%			
	Serie B	90.200.000,00 €	Euribor 3M + 0.40%			
	Serie C	97.400.000,00 €	Euribor 3M + 0.60%			
	Serie D	79.700.000,00 €	Euribor 3M + 1.30%			
	Serie E	56.600.000,00 €	Euribor 3M + 3.50%			
	Serie F	46.000.000,00 €	Euribor 3M + 0.65%			
<b>Total</b>	<b>3.586.000.000,00 €</b>					
<b>TOTAL FTA</b>		<b>41.033.299.463,31 €</b>				<b>53.832.095.418,22 €</b>
<b>TOTAL (FTH+FTA)</b>		<b>43.360.557.799,87 €</b>				<b>60.824.180.966,04 €</b>

### 6.3 Capital Social.

**a) Importe nominal suscrito y desembolsado:**

El capital social de la Sociedad Gestora es de novecientos un mil seiscientos cincuenta (901.650) euros, representado por quince mil (15.000) acciones nominativas de sesenta con once (60,11) euros nominales cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al quince mil (15.000), ambos inclusive, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

**b) Clases de acciones:**

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

### 6.4 Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

**a) Administradores**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Antonio Álvarez Álvarez

Consejeros: Dña. Ana Bolado Valle

D. Emilio Osuna Heredia

D. Santos González Sánchez

D. Ignacio Ortega Gavara

D. Marcelo Alejandro Castro

D. Eduardo García Arroyo

D. Francisco Pérez Mansilla

D. Fermín Colomé Graell y

D. José Antonio Soler Ramos

Secretario no Consejero: Dña. María José Olmedilla González

**c) Dirección General**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Ignacio Ortega Gavara.

### 6.5 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.4 anterior desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

Las actividades más relevantes, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora por las personas mencionadas en este apartado, se describen a continuación:

Nombre	Cargo en Santander	Sociedad a través de la cual se presta la actividad	Cargos o funciones que se ostentan o realizan en la Sociedad indicada
<b>Emilio Osuna Heredia</b>	Director de Coordinación SGC (Santander Global Connect)	AIAF, Mercado de Renta Fija	Consejero
<b>Fermín Colomé Graell</b>	Director de Operaciones y Servicio BS	Open Bank Santander Consumer, S.A.	Consejero
		Geoban S.A.	Presidente
		Sercoban S.A.	Presidente
<b>Ana Bolado Valle</b>	Directora de Gestión de Recursos Directivos BS	-----	-----
<b>Santos González Sánchez</b>	Director de Negocio Hipotecario BS	Hipotecansa , EFC	Consejero y Director General
<b>Francisco Pérez Mansilla</b>	Director de Empresas y PYMES BS	Santander Central Hispano Lease, SA, EFC	Consejero
		Santander Central Hispano Multileasing, S.A., EFC	
		Santander Central Hispano, Factoring y Confirming, S.A., EFC	
<b>Eduardo García Arroyo</b>	Director de Operaciones y Tecnología de Santander Consumer Finance	Ingeniería de Software bancario, S.L.	Consejero
<b>Marcelo Alejandro Castro</b>	Tesorero para Europa BS	MEFF, Mercados Españoles Futuros Financieros	Consejero
		Holding Mercados S.A.	Consejero
<b>José Antonio Álvarez Álvarez</b>	Director General Financiero BS	Santander Consumer Finance	Consejero
<b>José Antonio Soler Ramos</b>	Director de Gestión Financiera BS	Santander Comercial Paper SAU	Presidente
		Santander Perpetual SAU	Presidente
		Santander US Debt SAU	Presidente
		Santander Finance Preferred SAU	Consejero y Presidente
		Santander Issuances SAU	Consejero y Presidente
		Santander International Debt SAU	Consejero y Presidente
Santander Finance Capital SAU	Consejero y Presidente		

Las personas citadas en este apartado 6.5 no son titulares, directa o indirectamente, de ninguna acción, obligación convertible u otros valores que confieran a su titular un derecho a adquirir acciones de la Sociedad Gestora.

La dirección profesional de todas las personas citadas en este apartado 6.5 es la siguiente:

Santander Titulización, S.G.F.T., S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avda. de Cantabria s/n

28660 Boadilla del Monte (Madrid)

## 6.6 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del diez por ciento (10%).

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna. Las deudas a largo plazo y corto plazo que aparecen en el Balance de Situación adjunto corresponden a deudas con el Banco por tributar la Sociedad Gestora en régimen de tributación consolidada con el mismo.

## 6.7 Litigios y contenciosos significativos.

A la fecha de verificación del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico financiera o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

## 6.8 Información económica de la Sociedad Gestora:

Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 fueron auditadas por la firma Deloitte, S.L. y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. El informe de auditoría correspondiente a cada una de dichas cuentas anuales no presentaba salvedades.

La Sociedad Gestora lleva la contabilidad de conformidad con el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

A continuación detallamos el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, y un balance de situación y una cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer trimestre de 2007.

### **Balance de situación a 31 de diciembre de 2005, 2006 y tercer trimestre de 2007 (cifras en miles de euros)**

	2005	2006	Tercer Trimestre 2007
<b>ACTIVO</b>			
<b>INMOVILIZADO:</b>			
Inmovilizaciones inmateriales	6	7	4
Inmovilizaciones materiales	107	165	92
<b>Total inmovilizado</b>	<b>113</b>	<b>172</b>	<b>96</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>			
Deudores	178	209	294
Préstamos a empleados	89	130	110
Otros deudores	89	79	184
Inversiones financieras temporales	-	-	-
Tesorería	10.307	11.623	17.133
Ajustes por periodificación	821	967	1.047
<b>Total activo circulante</b>	<b>11.306</b>	<b>12.590</b>	<b>18.180</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.419</b>	<b>12.971</b>	<b>18.570</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Tercer Trimestre 2007</b>
<b>FONDOS PROPIOS:</b>			
Capital suscrito	902	902	902
Reservas	1.160	182	182
Resultados del ejercicio - Beneficio	3.298	3.768	3.685
Dividendo activo a cuenta	-	-	3.768
<b>Total fondos propios</b>	<b>5.360</b>	<b>4.852</b>	<b>8.537</b>
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO:</b>			
Deudas con empresas del Grupo	4.068	5.858	5.877
	<b>4.068</b>	<b>5.858</b>	<b>5.877</b>
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO:</b>			
Hacienda Pública	41	40	40
Otras deudas	14	27	12
Deudas con empresas del Grupo	1.782	2.035	3.999
Ajustes por periodificación	154	158	104
<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>1.991</b>	<b>2.261</b>	<b>4.155</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.419</b>	<b>12.971</b>	<b>18.570</b>

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2005, 2006 y tercer trimestre de 2007 (miles de euros)**

<b>DEBE</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Tercer Trimestre 2007</b>
<b>GASTOS:</b>			
<b>Gastos de personal</b>			
Sueldos, salarios y asimilados	880	867	641
Cargas sociales	137	137	96
Otros gastos de personal	21	27	18
	<b>1.038</b>	<b>1.031</b>	<b>755</b>
<b>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado</b>	<b>145</b>	<b>82</b>	<b>75</b>
<b>Otros gastos de explotación-</b>			
Servicios exteriores	84	119	36
Tributos	2	9	-
Otros gastos de gestión corriente	147	149	94
	<b>233</b>	<b>277</b>	<b>131</b>
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>5.002</b>	<b>5.597</b>	<b>5.359</b>
Gastos financieros y asimilados	-	-	-
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>83</b>	<b>215</b>	<b>291</b>
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	<b>5.085</b>	<b>5.812</b>	<b>5.649</b>
Gastos extraordinarios	10	-	-
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>5.080</b>	<b>5.803</b>	<b>5.649</b>
Impuesto sobre Sociedades	1.782	2.035	1.964
<b>Resultado del ejercicio (Beneficio)</b>	<b>3.298</b>	<b>3.768</b>	<b>3.685</b>

<b>HABER</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>Tercer Trimestre 2007</b>
<b>INGRESOS:</b>			
Importe neto de la cifra de negocios			
Prestación de servicios	6.418	6.986	6.320
Otros intereses e ingresos asimilados	83	215	291
Ingresos extraordinarios	5	-	-
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	<b>5</b>		-



## 7. PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA

- a) La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social de la Sociedad Gestora que corresponde a cada una de ellas:

ACCIONISTAS	% CAPITAL SOCIAL
Santander Investment, S.A.	19%
Banco Santander, S.A.	81%

- b) **Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., forma parte del GRUPO SANTANDER.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte del Banco sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

## 8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

### 8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora declara que a la fecha de verificación del presente Documento de Registro, el Fondo no ha sido todavía constituido y, por tanto, no ha iniciado sus operaciones ni se ha realizado ningún estado financiero del mismo.

### 8.2 Información financiera histórica.

No aplicable.

### 8.2.bis Este apartado puede utilizarse solamente para emisiones de valores respaldados por activos que tengan una denominación individual igual o superior a 50.000 €.

No aplicable

### 8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

### 8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

## 9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

### 9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe de persona alguna en calidad de experto.

### 9.2 Información procedente de un tercero.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

## 10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Estarán a disposición del público los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el período de validez del presente Documento de Registro:

- (a) **Los Estatutos Sociales y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.**
- (b) **El presente Folleto.**
- (c) **La Escritura de Constitución del Fondo.**
- (d) **El Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Intercambio de Cantidades, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado y el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos.**
- (e) **El Informe de Auditoría de la cartera de Préstamos** concedidos por el Banco, de la que se extraerán los Activos objeto de cesión al Fondo, preparado por la firma Deloitte, S.L.
- (f) **La certificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco**, de su reunión del 12 de noviembre de 2007 en la que se acordó realizar la cesión de los Activos al Fondo y **la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora**, de su reunión del 6 de noviembre de 2007, en la que se acordaron, entre otras cuestiones, la constitución del Fondo, la adquisición por el Fondo de los Activos cedidos por el Banco y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
- (g) **La carta de comunicación de las calificaciones provisionales y las cartas de comunicación de las calificaciones definitivas** por parte de Fitch.
- (h) **Las cartas de aceptación de mandato por parte de las Entidades Directoras.**
- (i) **Las Cuentas Anuales y los informes de auditoría de la Sociedad Gestora.**

Una copia de todos los documentos anteriores podrá ser consultada en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, una copia de todos los documentos mencionados en los apartados anteriores salvo los contenidos en los apartados a) e i) podrá ser consultada en la CNMV en el Paseo de la Castellana 19, de Madrid.

No obstante lo anterior, la copia protocolarizada de los documentos mencionados en el apartado d) se depositará en la CNMV con posterioridad a la Fecha de Constitución.

Un ejemplar del Folleto estará a disposición del público en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la página web de AIAF ([www.aiaf.es](http://www.aiaf.es)).

La Escritura de Constitución estará también a disposición del público en Iberclear.

## NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores ha sido elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 y ha sido aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de diciembre de 2007.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES.**

### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional.**

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA, actuando en calidad de Director General de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., con domicilio social en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n. 28660, Boadilla del Monte (Madrid), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores y en el Módulo Adicional.

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA actúa en ejercicio de las facultades conferidas expresamente para la constitución del Fondo por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 6 de noviembre de 2007.

SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. es promotora del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SANTANDER FINANCIACIÓN 2 y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

### **1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores y del Módulo Adicional.**

D. IGNACIO ORTEGA GAVARA declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo específicos de los Activos que respaldan la emisión y de los valores son los descritos respectivamente en los apartados II y III del documento incorporado al comienzo del presente Folleto bajo la rúbrica “FACTORES DE RIESGO”.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.**

### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.**

Las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión son las siguientes:

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo y como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) BANCO SANTANDER, S.A. interviene como entidad Cedente de los Activos, como Entidad Suscriptora y como Entidad Directora de la emisión de Bonos, como Agente de Pagos y como contrapartida del Fondo en el Contrato de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Intercambio de Cantidades y en el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.
- c) CALYON interviene como Entidad Directora de la emisión de Bonos.
- d) Fitch interviene como Agencia de Calificación crediticia calificadora de los Bonos.
- e) Deloitte, S.L. interviene como auditora de cuentas de la Sociedad Gestora y del Banco. Asimismo emitirá un informe de auditoría sobre la cartera de Préstamos que integrarán el Fondo y ha sido nombrado auditor de cuentas del Fondo.
- f) Jones Day interviene como asesor legal de la estructura de la operación.

Dichas personas no tienen ningún interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, salvo los descritos específicamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

### 3.2 Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de los Bonos está íntegramente destinado a la adquisición de los Activos agrupados en el Fondo y a la dotación del Fondo de Reserva inicial en el caso de los Bonos de la Serie F.

## 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

### 4.1 Importe total de los valores.

#### a) Importe total de la emisión.

El importe total de los Bonos que se emiten es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.471.800.000 €) que representa el 100% del valor nominal de los Bonos, suscrito en su totalidad y representados por CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (14.718) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno de ellos, distribuidos en seis (6) Series de Bonos (A, B, C, D, E y F), correspondiendo a cada una de ellas el siguiente importe nominal total:

- **Serie A:** con un importe nominal total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (1.254.300.000 €), está constituida por DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (12.543) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie B:** con un importe nominal total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (58.000.000 €), está constituida por QUINIENTOS OCHENTA (580) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie C:** con un importe nominal total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (44.900.000€), está constituida por CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie D:** con un importe nominal total de VEINTINUEVE MILLONES DE EUROS (29.000.000 €), está constituida por DOSCIENTOS NOVENTA (290) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno;
- **Serie E:** con un importe nominal total de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (63.800.000 €), está constituida por SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno; y
- **Serie F:** con un importe nominal total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (21.800.000 €), está constituida por DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

#### b) Suscripción de la Emisión.

El compromiso del Banco, como Entidad Suscriptora del cien por cien (100%) de los Bonos, tal y como se hará constar en el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos, es el que se detalla a continuación.

Entidad Suscriptora	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E	Bonos Serie F
Banco Santander, S.A.	1.254.300.000 €	58.000.000 €	44.900.000€	29.000.000 €	63.800.000 €	21.800.000 €

Por tal compromiso, el Banco no percibirá comisión alguna.

La suscripción y el desembolso de los Bonos será en cualquier caso al precio de emisión del cien por cien (100%) sobre el nominal unitario.

La única causa de resolución que recoge el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos es la falta de confirmación como definitivas de las calificaciones provisionales de los Bonos antes de la Fecha de Suscripción.

El Banco y Calyon, en su condición de Entidades Directoras, actúan como tales en los términos detallados en el apartado 5.2 del Documento de Registro y no cobrarán comisión alguna por su actuación como Entidades Directoras.

#### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.**

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo y se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998.

#### **4.3 Legislación de los valores.**

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con (i) la Escritura de Constitución, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley del Mercado de Valores; (vi) la Orden EHA/3537/2005 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores ha sido elaborada siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

#### **4.4 Representación de los valores.**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

#### **4.5 Divisa de la emisión.**

Los Bonos estarán denominados en EUROS.

## 4.6 Orden de Prelación de Pagos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que ascienden los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones correspondientes, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional que, en cuanto al pago de intereses y principal de los Bonos puede resumirse de la siguiente manera.

### 4.6.1 Pago de Intereses:

- a. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- b. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- c. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el décimo (10º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- d. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el undécimo (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- e. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el duodécimo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el undécimo (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- f. Los intereses devengados por los Bonos de la Serie F se clasificarán en dos partes: la Parte Ordinaria y la Parte Extraordinaria.

El pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie F ocupa (i) el decimocuarto lugar (14º) en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el decimotercero (13º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago en que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, la Sociedad Gestora satisfará a los titulares de los Bonos de la Serie F una cantidad variable en concepto de interés extraordinario (la "**Parte Extraordinaria**") por un importe igual al exceso de liquidez de los Fondos Disponibles tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos y por un importe igual al exceso de liquidez de los Fondos Disponibles para Liquidación tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El pago de la Parte Extraordinaria de los Bonos de la Serie F ocupa (i) el vigésimo (20º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) vigésimo (20º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

#### **4.6.2 Amortización de principal:**

La Retención de la Cantidad Devengada para Amortización que será destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional. Dicha amortización se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas de subordinación entre las cinco (5) Series:

- a. Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización.
- b. Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, todos los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie B, hasta su total amortización.
- c. Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie B, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie C, hasta su total amortización.
- d. Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie C, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie D, hasta su total amortización.
- e. Una vez que se hayan amortizado los Bonos de la Serie D, todos los Fondos Disponibles para Amortización, en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de principal de los Bonos de la Serie E, hasta su total amortización.

La amortización de los Bonos de la Serie F ocupa el decimoquinto (15º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y forma de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

El servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo será atendido por el Banco, en su condición de Agente de Pagos, quien en cada una de las Fechas de Pago



de los Bonos, procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Los tenedores de los Bonos no podrán dirigirse contra la Sociedad Gestora salvo en el caso de que ésta incumpla sus obligaciones descritas en el presente Folleto o las previstas legalmente. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

#### **4.8 Tipo de Interés Nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) posterior en relación con la Parte Extraordinaria de los intereses de los Bonos de la Serie F, el rendimiento de los Bonos se determinará, para cada Serie (incluyendo la Parte Ordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie F), mediante un tipo de interés variable, conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Todas las Series de Bonos devengarán un interés nominal anual variable con pago trimestral en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional o, en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

- b) La duración de la emisión se dividirá en sucesivos Períodos de Devengo de Interés comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial y excluyéndose la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago. El último Período de Devengo de Interés terminará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- c) El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Interés será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en el Momento de Fijación de Tipo que será el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés se determinará en la forma prevista en el apartado d) siguiente, en base al

Tipo de Interés de Referencia existente a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Constitución.

Los tipos de interés nominales determinados para todas las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Interés se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en el apartado 4 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV como información adicional el Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Período de Devengo de Interés.

d) El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Interés será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia EURIBOR a tres (3) meses o, en su caso, su sustituto (descrito en el apartado e) siguiente) y (ii) los márgenes que para cada una de las Series se detallan a continuación:

- 0,25% para los Bonos de la Serie A;
- 0,40% para los Bonos de la Serie B;
- 0,80% para los Bonos de la Serie C;
- 1,30% para los Bonos de la Serie D;
- 3,50% para los Bonos de la Serie E;
- 0,50% para la Parte Ordinaria de los intereses de los Bonos de la Serie F.

todo ello redondeado a la milésima de un entero más próximo, siendo al alza en caso de equidistancia.

e) El Tipo de Interés de Referencia será el siguiente:

(i) El tipo EURIBOR (*Euro Interbank Borrowing Offered Rate*) es el tipo de referencia del mercado del dinero para el euro en depósitos a tres (3) meses de vencimiento. El tipo EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página “EURIBOR01” (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) en el Momento de Fijación de Tipo.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Interés será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Constitución, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Interés.

(ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como Tipo de Interés de Referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres meses, tan pronto como sea posible después del Momento de Fijación de Tipo por las entidades que se señalan a continuación:

- Banco Santander, S.A., Sucursal en Londres.
- Bank of America N.T.&S.A., Sucursal en Londres.

- J.P. Morgan Securities Ltd.

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes.

Y si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último Tipo de Interés Nominal aplicable al último Período de Devengo de Interés, y así por Períodos de Devengo de Interés sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente mencionadas volvieren a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente.

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- f) El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Interés para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.
- g) El tipo de interés devengado por los Bonos de todas las Series será pagadero trimestralmente, en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre de cada año, hasta su total amortización, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto para cada Serie en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago de los intereses se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de Interés en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

- h) El primer pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 20 de febrero de 2008 devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (inclusive) hasta el 20 de febrero de 2008 (no inclusive).
- i) El cálculo de los intereses para cada Serie a pagar en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Interés se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \cdot R / 100 \cdot d / 360$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Período de Devengo de Interés.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, calculados según lo previsto anteriormente, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los tenedores de los Bonos en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional y con una antelación de, al menos, un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

- j) El abono de los intereses devengados tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional o, en su caso, en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.
- k) En cada Fecha de Pago en que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, la Sociedad Gestora satisfará a los titulares de los Bonos de la Serie F una cantidad variable en concepto de interés extraordinario (la “**Parte Extraordinaria**”) por un importe igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos.

#### 4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses.

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización respectiva de los mismos en cada Fecha de Pago y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiese hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional, o en su caso, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado apartado 3.4.6. (d) del Módulo Adicional, las cantidades que los tenedores de los Bonos hubiesen dejado de percibir se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, devengando un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie, siendo pagados con arreglo al citado Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

#### **4.8.2 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subyacente.**

No aplicable.

#### **4.8.3 Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable.

#### **4.8.4 Agente de Cálculo.**

No aplicable.

### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

#### **4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.**

Los Bonos se amortizarán a la par, esto es, que el precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

#### **4.9.2 Vencimiento de los Bonos.**

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha de Pago en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

#### **4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos.**

Los Bonos serán amortizados en cada Fecha de Pago, es decir, los 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre de cada año, o el siguiente Día Hábil hasta su total amortización, conforme a las reglas ordinarias de amortización establecidas en el apartado 4.9.5 siguiente.

#### **4.9.4 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.**

Son Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Determinación (es decir, el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) la menor de las siguientes cantidades:

- (i) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, es decir, para cada Fecha de Pago y sin distinción entre las Series A, B, C, D y E, la diferencia (si fuese positiva) entre (a) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (b) el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en esa misma Fecha de Determinación,
- (ii) en función de los Fondos Disponibles existentes en cada Fecha de Determinación, el remanente de Fondos Disponibles (según se define en el apartado 3.4.6.(a) del Módulo Adicional), una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional.

#### **4.9.5 Reglas ordinarias de amortización.**

- **Amortización de los Bonos de la Serie A:**

La amortización de principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, en función de los Fondos Disponibles para Amortización hasta su total amortización.

El primer pago de amortización de los Bonos de la Serie A corresponderá al 20 de febrero de 2008.

- **Amortización de los Bonos de la Serie B:**

Una vez se hayan amortizado los Bonos de la Serie A, la amortización de principal de los Bonos de la Serie B se realizará en cada Fecha de Pago, mediante amortizaciones parciales, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

- **Amortización de los Bonos de la Serie C:**

Una vez se hayan amortizado los Bonos de las Series A y B, la amortización de principal de los Bonos de la Serie C se realizará en cada Fecha de Pago, mediante amortizaciones parciales, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

- **Amortización de los Bonos de la Serie D:**

Una vez se hayan amortizado los Bonos de las Series A, B, y C, la amortización de principal de los Bonos de la Serie D se realizará en cada Fecha de Pago, mediante amortizaciones parciales, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

- **Amortización de los Bonos de la Serie E:**

Una vez se hayan amortizado los Bonos de las Series A, B, C y D, la amortización de principal de los Bonos de la Serie E se realizará en cada Fecha de Pago, mediante amortizaciones parciales, en función de los Fondos Disponibles para Amortización, hasta su total amortización.

- **Amortización de los Bonos de la Serie F:**

La amortización parcial de los Bonos de la Serie F se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, desde la Fecha de Pago en la que comience su amortización hasta completar su total amortización, en una cuantía igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F, equivalente a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie F en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional y existan Fondos Disponibles tras aplicar el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar la amortización de los Bonos más allá de la Fecha de Vencimiento Legal o, si ésta no fuera Día Hábil, del siguiente Día Hábil.

#### **4.9.6 Amortización Anticipada de la emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o a la amortización de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su

caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del Módulo Adicional.

#### **4.9.7 Fecha de Vencimiento Legal.**

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de agosto de 2035 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

#### **4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus Préstamos.

En este sentido, las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, están sujetas a cambios continuos y se estiman en el presente Folleto mediante la utilización de diversas TACP futuras, por lo que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos, y por tanto en la vida media y en la duración de los Bonos.

Asimismo, existen otras variables sujetas también a cambios continuos que afectan a la vida media y a la duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) Tipo de interés de la cartera de Activos (tipo de interés medio ponderado a 8,11% a 12 de noviembre de 2007);
- (ii) Morosidad de la cartera de Activos: 0,35% del Saldo Vivo de los Activos fallidos con un 70% de recuperación;
- (iii) Fallidos de la cartera de Activos que se consideran incobrables 0,10% con un 0% de recuperaciones;
- (iv) Que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 18 de diciembre de 2007;
- (v) Que la TACP se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;

Por último, la duración de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes para la Serie A en 5,121%, en el 5,271% para la Serie B, en el 5,671% para la Serie C, en el 6,171% para la Serie D, en el 8,371% para la Serie E y en el 5,371% para la Serie F, tomando como referencia el 4,871% (EURIBOR a 3 meses de 5 de diciembre de 2007) más un margen de 0,25 % para la Serie A, de 0,40% para la Serie B, de 0,80% para la Serie C, de 1,30 % para la Serie D, de 3,50 % para la Serie E y de 0,50 % para la Serie F.

Las anteriores variables e hipótesis y las TACP recogidas a continuación se derivan de la información histórica proporcionada por el Cedente y son razonables para esta cartera de Préstamos.

Asumiendo que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Activos sea inferior al 10 por ciento (10%) del principal inicial de los Activos, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos a diferentes TACP serían las siguientes:

<b>TACP</b>	<b>12%</b>	<b>15%</b>	<b>18%</b>
-------------	------------	------------	------------

<b>SERIE A</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	1,68	1,63	1,54
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	1,52	1,47	1,39
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.02.2012	20.11.2011	20.11.2011
<b>TIR</b>	5,220%	5,220%	5,220%

<b>SERIE B</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	4,23	4,19	4,02
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	3,62	3,59	3,46
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.05.2012	20.05.2012	20.02.2012
<b>TIR</b>	5,376%	5,376%	5,376%

<b>SERIE C</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	4,62	4,42	4,18
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	3,87	3,73	3,54
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.08.2012	20.05.2012	20.02.2012
<b>TIR</b>	5,793%	5,793%	5,793%

<b>SERIE D</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	4,68	4,42	4,18
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	3,85	3,67	3,49
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.08.2012	20.05.2012	20.02.2012
<b>TIR</b>	6,315%	6,315%	6,315%

<b>SERIE E</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	4,68	4,42	4,18
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	3,61	3,44	3,28
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.08.2012	20.05.2012	20.02.2012
<b>TIR</b>	8,637%	8,637%	8,637%

<b>SERIE F</b>			
<b>VIDA MEDIA ESTIMADA</b>	3,49	3,40	3,24
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	3,02	2,94	2,82
<b>VENCIMIENTO ESTIMADO</b>	20.08.2012	20.05.2012	20.02.2012
<b>TIR</b>	5,480%	5,480%	5,480%

A continuación se incluye el cuadro del servicio financiero de cada una de las Series para una TACP del 15% por ser estas la TACP más próximas a la tasa de amortización anticipada o prepagado observada por el Cedente en la cartera de Préstamos que constituyen el activo del Fondo. La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que estos cuadros son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago.



T.A.C.P.=15%																		
INTERES			INTERES			INTERES			INTERES			INTERES			INTERES			
AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	AMORTIZ.	BRUTO	TOTAL	
SERIE A	SERIE A	SERIE A	SERIE B	SERIE B	SERIE B	SERIE C	SERIE C	SERIE C	SERIE D	SERIE D	SERIE D	SERIE E	SERIE E	SERIE E	SERIE F	SERIE F	SERIE F	
<b>18-Dic-07</b>																		
<b>20-Feb-08</b>	7,869,04	910,40	8,779,44	0,00	937,07	937,07	0,00	1,008,18	1,008,18	0,00	1,097,07	1,097,07	0,00	1,488,18	1,488,18	0,00	954,84	954,84
<b>20-May-08</b>	10,874,06	1,179,51	12,053,56	0,00	1,317,75	1,317,75	0,00	1,417,75	1,417,75	0,00	1,542,75	1,542,75	0,00	2,092,75	2,092,75	0,00	1,342,75	1,342,75
<b>20-Agos-08</b>	9,660,58	1,063,41	10,723,99	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	1,372,59	1,372,59
<b>20-Nov-08</b>	8,771,26	936,98	9,708,24	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	1,372,59	1,372,59
<b>20-Feb-09</b>	8,176,37	822,19	8,998,56	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	1,372,59	1,372,59
<b>20-May-09</b>	7,590,17	691,87	8,282,04	0,00	1,303,11	1,303,11	0,00	1,402,00	1,402,00	0,00	1,525,61	1,525,61	0,00	2,069,50	2,069,50	0,00	1,327,83	1,327,83
<b>20-Agos-09</b>	6,962,96	615,85	7,578,82	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	1,372,59	1,372,59
<b>20-Nov-09</b>	6,319,62	524,73	6,844,35	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	1,372,59	1,372,59
<b>20-Feb-10</b>	5,823,98	442,03	6,266,01	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	27,408,68	1,372,59	28,781,27
<b>20-May-10</b>	5,405,15	353,88	5,759,03	0,00	1,303,11	1,303,11	0,00	1,402,00	1,402,00	0,00	1,525,61	1,525,61	0,00	2,069,50	2,069,50	9,523,97	963,89	10,487,86
<b>20-Agos-10</b>	4,857,16	295,07	5,152,23	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	8,558,41	865,66	9,424,06
<b>20-Nov-10</b>	4,317,97	231,50	4,549,48	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	4,508,94	748,18	5,257,13
<b>20-Feb-11</b>	3,936,83	175,00	4,111,82	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	686,29	686,29
<b>20-May-11</b>	3,605,84	119,45	3,725,29	0,00	1,303,11	1,303,11	0,00	1,402,00	1,402,00	0,00	1,525,61	1,525,61	0,00	2,069,50	2,069,50	0,00	663,92	663,92
<b>20-Agos-11</b>	3,237,35	76,28	3,313,64	0,00	1,347,03	1,347,03	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	686,29	686,29
<b>20-Nov-11</b>	2,591,66	33,92	2,625,58	9,688,76	1,347,03	11,035,79	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	686,29	686,29
<b>20-Feb-12</b>	0,00	0,00	0,00	76,920,01	1,216,52	78,136,53	0,00	1,449,26	1,449,26	0,00	1,577,03	1,577,03	0,00	2,139,26	2,139,26	0,00	686,29	686,29
<b>20-May-12</b>	0,00	0,00	0,00	13,391,24	176,46	13,567,70	100,000,00	1,417,75	101,417,75	100,000,00	1,542,75	101,542,75	100,000,00	2,092,75	102,092,75	50,000,00	671,38	50,671,38
<b>100,000,00</b>	<b>8,472,06</b>	<b>108,472,06</b>	<b>100,000,00</b>	<b>22,374,49</b>	<b>122,374,49</b>	<b>100,000,00</b>	<b>25,440,74</b>	<b>125,440,74</b>	<b>100,000,00</b>	<b>27,683,79</b>	<b>127,683,79</b>	<b>100,000,00</b>	<b>37,553,24</b>	<b>137,553,24</b>	<b>100,000,00</b>	<b>18,155,21</b>	<b>118,155,21</b>	

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores.**

Para los Bonos de titulización no está prevista la constitución de un Sindicato de Tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones, acuerdos y autorizaciones por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdos societarios:
  - a.1 Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de fecha 12 de noviembre de 2007 en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración del Banco de 6 de marzo de 1999 por el que se delegaron en la Comisión Ejecutiva del Banco las facultades del Consejo de Administración que permiten a la Comisión Ejecutiva acordar la cesión de los Activos.
  - a.2 Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- b) Registro del presente Folleto en la CNMV que ha tenido lugar con fecha 12 de diciembre de 2007.
- c) Otorgamiento de la Escritura de Constitución que tendrá lugar el 14 de diciembre de 2007 y de la que se remitirá copia a la CNMV y a Iberclear antes de la Fecha de Suscripción.

#### **4.13 Fecha de emisión.**

La fecha de emisión de los Bonos que será la Fecha de Constitución que será el 14 de diciembre de 2007.

##### **4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.**

No existirá actividad de colocación de los Bonos en el mercado, ya que el cien por cien (100%) de la emisión de los Bonos será inicialmente suscrita por el Banco.

Una vez que la emisión haya sido íntegramente suscrita por el Banco y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

##### **4.13.2 Fecha de Suscripción.**

La Fecha de Suscripción de los Bonos por el Banco será el día 17 de diciembre de 2007.

##### **4.13.3 Forma y Fecha de Desembolso.**

La Fecha de Desembolso será el 18 de diciembre de 2007.

El desembolso de los Bonos será al precio de emisión del cien por cien (100%) del nominal unitario, es decir, CIEN MIL EUROS (100.000 €).

El Banco, en su condición de Agente de Pagos, procederá a abonar al Fondo, antes de las 14:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe de la emisión, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión de Bonos, una vez constituido el Fondo y antes de que se haya efectuado el desembolso, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Iberclear, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la emisión.

## 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

### a) Agente de Pagos:

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, designa al Banco, que acepta, como Agente de Pagos para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos. Las obligaciones asumidas por el Banco, en su condición de Agente de Pagos, en virtud del Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos son las siguientes:

- **Desembolso de la emisión.**

El Agente de Pagos procederá a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora de Madrid) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe de la emisión, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

- **Comunicación del Tipo de Referencia EURIBOR.**

En cada uno de los Momentos de Fijación de Tipo, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos.

- **Pagos con cargo al Fondo.**

En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el Agente de Pagos procederá a efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos conforme a las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

Los pagos a realizar por el Agente de Pagos se llevarán a cabo a través de las correspondientes entidades participantes en Iberclear, en cuyos registros estén inscritos los Bonos, según los procedimientos en curso en dicho servicio.

Si en una Fecha de Pago no hubiera Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, el Agente de Pagos no estará obligado a realizar pago alguno.

- **Obligaciones en caso de descenso de la calificación.**

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 (según la escala de calificación de Fitch), la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para adoptar alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por Fitch:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada no inferior a F1 (según la escala de calificación de Fitch), que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos. Los costes y gastos derivados del otorgamiento de dichas garantías o compromisos similares serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido; o

- (ii) Revocar el nombramiento del Banco como Agente de Pagos previa designación como nuevo Agente de Pagos, de una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a F1 (según la escala de calificación de Fitch), para que asuma, en las condiciones más convenientes, las funciones de Agente de Pagos, siendo todos los costes y gastos derivados del proceso de sustitución por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

En ningún caso procederá la revocación del nombramiento del Banco como Agente de Pagos si no se ha designado como Agente de Pagos a una nueva entidad.

El Banco, como Agente de Pagos, desde el momento en que se de la situación del descenso de su calificación, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las anteriores opciones.

Si el Banco fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora está facultada para fijar la comisión a favor de la entidad sustituta, siempre que esta última no forme parte del Grupo Consolidado del Banco, pasando a formar parte del primer lugar del Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 (b) del Módulo Adicional. El Banco no cobrará comisión alguna en su condición de Agente de Pagos.

**b) Entidades depositarias:**

No aplicable.

**6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Los gastos previstos son los siguientes:

**a) Gastos de Constitución (Gastos de documentación y tasas):**

	<b>Euros</b>
• Tasas CNMV (para la oferta y la admisión a cotización):	48.993,66 €
• Tasas AIAF:	52.500,00 €
• Tasas Iberclear:	3.480,00 €
• Otros (Asesoramiento legal, agencia de calificación, notaría y auditoría):	278.800,29 €
	<hr/>
<b>Subtotal (0,026%):</b>	<b>383.773,95 €</b>

**b) Gastos de Emisión:**

	<b>Euros</b>
• Comisión de estructuración de la Sociedad Gestora:	90.000 €
	<hr/>
<b>Subtotal (0,006 %)</b>	<b>90.000 €</b>

**TOTAL GENERAL (0,033 %):** **473.773,95 €**

Los gastos de constitución y emisión recogidos serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado descrito en el apartado 3.4.3.(a) del Módulo Adicional.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.**

- a) SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., interviene como asesor legal y financiero de la estructura de la operación.
- b) JONES DAY interviene como asesor legal de la estructura de la operación, en calidad de tercero independiente.

### **7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.**

No aplicable.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

Deloitte, S.L., cuyo nombre, dirección y datos de registro se recogen en el apartado 2.1 del Documento de Registro, ha preparado un informe de revisión de los principales atributos de los Activos y que se recoge en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y del Banco correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados y ha sido nombrada como auditor de cuentas del Fondo.

### **7.4 Informaciones aportadas por terceros.**

La Sociedad Gestora confirma que la información aportada por el Banco en su condición de Cedente, se ha reproducido con exactitud sobre él mismo y sobre los Activos y que en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por el Banco, no se ha omitido ningún hecho que haría que la información fuera inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### **7.5 Ratings.**

El 7 de diciembre de 2007, Fitch han otorgado a los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores las siguientes calificaciones provisionales (“*ratings*”):

	<b>Fitch</b>
<b>Serie A</b>	AAA
<b>Serie B</b>	AA
<b>Serie C</b>	A
<b>Serie D</b>	BBB
<b>Serie E</b>	BB
<b>Serie F</b>	CCC

La escala de calificación de deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada empleadas por Fitch son las siguientes:

	<b>Significado</b>
AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

### **Consideraciones sobre las calificaciones:**

Las calificaciones asignadas por Fitch son una opinión acerca de la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de los intereses y el pago de principal de los Bonos durante la vida de la operación y, en todo caso, en o antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la misma, conforme con las condiciones estipuladas para cada Serie de Bonos en el Folleto y en la Escritura de Constitución, que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B, C, D y E en determinadas circunstancias detalladas en el presente Folleto. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos por un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones asignadas por Fitch se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor y sus expertos y agentes y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información. Las calificaciones no constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Bonos para un inversor en particular o la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información o en la precisión de la información o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las calificaciones de Fitch tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de Fitch no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por Fitch sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que Fitch no podrá en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Fitch en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 b) del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Fitch confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Banco, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Si, antes del inicio de la Fecha de Suscripción, Fitch no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores. Esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, de los contratos, salvo el Contrato de Préstamo Subordinado en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.



## MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

### 1. VALORES

#### 1.1 Importe de la emisión.

En la Fecha de Constitución, el Fondo contará con Préstamos suficientes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.2.8 del presente Modulo Adicional, que serán cedidos por el Banco en la citada fecha, cuyo principal total será igual o ligeramente superior a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.450.000.000 €) y emitirá valores por un importe total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.471.800.000 €).

#### 2.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

### 2. ACTIVOS SUBYACENTES

#### 2.1 Confirmación sobre la capacidad de los Activos de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información facilitada por el Banco, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Activos permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se han previsto una serie de operaciones de mejora que mitigan el riesgo de impago, tanto de principal como de interés de los Bonos y que se encuentran descritas en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional. En situaciones excepcionales dichas operaciones de mejora podrían ser insuficientes.

No todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago dadas las distintas calificaciones crediticias asignadas a las distintas Series de Bonos y que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

Cuando por razón de una modificación en la normativa vigente o de la concurrencia de circunstancias excepcionales, se produjera, a juicio de la Sociedad Gestora, una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo o cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la consecuente Amortización Anticipada de la emisión de los Bonos en los términos que prevé el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

#### 2.2 Activos que respaldan la emisión de los Bonos.

##### 2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de Activos.

Los Activos se rigen por la ley española.

En particular, los Activos se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y, en concreto, aunque no de forma limitada, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, la Ley 26/1984, de 28

de julio, General de Defensa de Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, los consumidores podrían oponer al Fondo las mismas excepciones que le hubieran correspondido contra el Cedente, incluida, en su caso, las de compensación, conforme al artículo 1.198 del Código Civil.

### **2.2.2 Características generales de los Deudores.**

Los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo son préstamos concedidos por la división de Banca Comercial del Banco a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno.

Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y adquisición de coches nuevos y usados.

Los Préstamos han sido otorgados a partir de la red de oficinas bancarias del Banco o a partir de intermediarios o de establecimientos comerciales.

Todos los Préstamos han sido otorgados siguiendo los procedimientos de concesión establecidos por el Banco que se recogen más adelante en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional.

Con respecto a la garantía, los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

El Banco puede solicitar garantías de terceros (avales), en los siguientes supuestos:

- Cuando su tasa de esfuerzo (importe del Préstamo que se solicita más otras cargas financieras /total de ingresos netos) sea superior al 40% e inferior al 50%.
- Cuando una vez analizada la estabilidad profesional de los Deudores, es decir su modo de contratación, así como su dinámica profesional, esta sea insuficiente, según la política de concesión de Préstamos establecida por los criterios de evaluación del Banco.

#### ***Informe de Auditoría de los Activos***

La cartera preliminar de Préstamos a 12 de noviembre de 2007 ha sido objeto de un informe de auditoría elaborado por la firma Deloitte, S.L., que versa sobre una serie de atributos tanto cualitativos como cuantitativos de una muestra de dicha cartera preliminar y, en concreto, sobre:

- Naturaleza del deudor cedido;
- Identificación del deudor cedido;
- Transmisión de los préstamos;
- Finalidad del préstamo;
- Importe inicial del préstamo;
- Fecha de formalización del préstamo;

- Fecha de vencimiento del préstamo;
- Formalización del préstamo;
- Tipo de interés o índice de referencia;
- Diferencial del tipo de interés;
- Tipo de interés aplicado;
- Periodicidad de los pagos;
- Saldo vivo del préstamo;
- Retrasos en el pago;
- Garantía personal;
- Política de concesión de riesgos.
- Domiciliación bancaria.

a) **Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos por principal pendiente.

<b>PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS</b>				
<b>Intervalo (Euros)</b>	<b>Principal Pendiente (en miles de euros)</b>		<b>Nº. de Préstamos</b>	
	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
0,01 - 5.999,99	315.994,64	19,49	123.180,00	60,21
6.000,00 - 17.999,99	656.958,58	40,53	61.305,00	29,96
18.000,00 - 29.999,99	332.232,08	20,50	14.645,00	7,15
30.000,00 - 41.999,99	111.986,14	6,91	3.271,00	1,59
42.000,00 - 53.999,99	44.491,71	2,74	941,00	0,45
54.000,00 - 65.999,99	33.707,34	2,08	583,00	0,28
66.000,00 - 77.999,99	7.041,02	0,43	99,00	0,04
78.000,00 - 89.999,99	6.067,82	0,37	73,00	0,03
90.000,00 - 101.999,99	6.943,61	0,42	72,00	0,03
102.000,00 - 131.999,99	8.457,51	0,52	73,00	0,03
132.000,00 - 161.999,99	10.037,69	0,61	68,00	0,03
162.000,00 - 191.999,99	6.939,60	0,42	39,00	0,01
192.000,00 - 221.999,99	9.372,01	0,57	46,00	0,02
222.000,00 - 251.999,99	6.354,82	0,39	27,00	0,01
252.000,00 - 281.999,99	4.029,92	0,24	15,00	0,00
282.000,00 - 311.999,99	16.181,59	0,99	54,00	0,02
312.000,00 - 341.999,99	2.297,96	0,14	7,00	0,00
342.000,00 - 371.999,99	2.872,75	0,17	8,00	0,00
372.000,00 - 401.999,99	1.554,48	0,09	4,00	0,00
402.000,00 - 431.999,99	1.655,87	0,10	4,00	0,00
432.000,00 - 461.999,99	1.360,69	0,08	3,00	0,00
462.000,00 - 491.999,99	2.338,70	0,14	5,00	0,00
492.000,00 - 521.999,99	8.493,72	0,52	7,00	0,00
522.000,00 - 551.999,99	1.618,73	0,09	3,00	0,00
552.000,00 - 581.999,99	2.250,35	0,13	4,00	0,00
582.000,00 - 611.999,99	10.773,18	0,66	8,00	0,00
612.000,00 - 641.999,99	615,00	0,03	1,00	0,00
642.000,00 - 671.999,99	647,94	0,03	1,00	0,00
672.000,00 - 701.999,99	1.400,00	0,08	2,00	0,00
702.000,00 - 731.999,99	720,00	0,04	1,00	0,00
762.000,00 - 791.999,99	789,92	0,04	1,00	0,00
822.000,00 - 851.999,99	1.674,68	0,10	2,00	0,00
852.000,00 - 881.999,99	1.733,00	0,10	2,00	0,00
942.000,00 - 950.000,00	950,00	0,05	1,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575,00</b>	<b>100,00</b>

**Principal Pendiente Máximo: 950.000,00 €**

**Principal Pendiente Mínimo: 0,01 €**

**Principal Pendiente Medio: 7.921,51 €**

**b) Distribución de los Préstamos atendiendo al tipo de Deudor.**

Atendiendo al tipo de Deudor, la distribución de los Préstamos incluidos en la cartera preliminar de Préstamos a 12 de noviembre de 2007 era la siguiente:

<b>TIPO DE DEUDOR</b>				
<b>Deudores</b>	<b>Principal Pendiente (en miles de euros)</b>		<b>Nº. de Préstamos</b>	
	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Clientes	1.562.233,68	96,40	201.364	98,43
Empleados	58.309,52	3,60	3.211	1,57
<b>TOTALES</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte mayores Deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos:

<b>VEINTE MAYORES DEUDORES</b>				
<b>Deudor</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Saldo pendiente (Euros)</b>	<b>Porcentaje sobre el total (%)</b>	
1	27-06-2010	950.000,00	0,0586%	
2	19-12-2015	873.000,00	0,0539%	
3	16-07-2010	860.000,00	0,0531%	
4	30-11-2011	850.000,00	0,0525%	
5	8-02-2015	824.687,50	0,0509%	
6	12-06-2017	789.923,13	0,0487%	
7	20-03-2009	720.000,00	0,0444%	
8	17-07-2012	700.000,00	0,0432%	
9	4-06-2012	700.000,00	0,0432%	
10	14-12-2016	647.947,45	0,0400%	
11	7-05-2008	615.000,00	0,0380%	
12	9-10-2016	606.410,20	0,0374%	
13	17-10-2012	600.000,00	0,0370%	
14	17-11-2011	600.000,00	0,0370%	
15	2-04-2010	600.000,00	0,0370%	
16	27-02-2010	600.000,00	0,0370%	
17	8-06-2010	600.000,00	0,0370%	
18	11-07-2010	600.000,00	0,0370%	
19	2-09-2012	600.000,00	0,0370%	
20	31-05-2010	500.000,00	0,0309%	
<b>RESTO</b>		1.606.325.963,39	99,1227%	
<b>TOTALES</b>		<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	

c) Distribución por el propósito del Préstamo.

<b>TIPO DE PRÉSTAMO</b>				
Finalidad	Principal Pendiente (en miles de euros)		Nº. de Préstamos	
	Importes en miles salvo el total, en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
Otros	576.437,91	35,57	108.135,00	52,86
Adquisición de Inmuebles	163.597,16	10,10	13.381	6,54
Adquisición de coches nuevos	490.699,38	30,28	46.518	22,74
Adquisición de vivienda	58.511,28	3,61	1.710	0,84
Mejora de vivienda	192.923,77	11,90	16.614	8,12
Adquisición de coches usados	138.373,70	8,54	18.217	8,90
<b>TOTALES</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

d) Valores máximo, mínimo y medio de los importes iniciales de los Préstamos

<b>IMPORTES INICIALES DE LOS PRÉSTAMOS</b>						
<b>Intervalo (Euros)</b>		<b>Importe Inicial Operaciones</b>		<b>Nº. de Préstamos</b>		
		<b>(en miles de euros)</b>		<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>			
174	5.999,99	252,189,13	12,98	95.358	46,61	
6.000	17.999,99	835,364,02	43	81.313	39,74	
18.000	29.999,99	416,402,13	21,43	19.265	9,41	
30.000	41.999,99	197,627,90	10,17	6.008	2,93	
42.000	53.999,99	53,998,69	2,77	1.152	0,56	
54.000	65.999,99	44,693,44	2,3	756	0,36	
66.000	77.999,99	8,337,19	0,42	117	0,05	
78.000	89.999,99	5,442,43	0,28	66	0,03	
90.000	101.999,99	11,128,24	0,57	117	0,05	
102.000	131.999,99	8,560,80	0,44	73	0,03	
132.000	161.999,99	10,525,75	0,54	71	0,03	
162.000	191.999,99	5,143,89	0,26	29	0,01	
192.000	221.999,99	12,065,14	0,62	59	0,02	
222.000	251.999,99	5,708,52	0,29	24	0,01	
252.000	281.999,99	3,499,95	0,18	13	0	
282.000	311.999,99	17,362,04	0,89	58	0,02	
312.000	341.999,99	2,667,33	0,13	8	0	
342.000	371.999,99	4,270,00	0,21	12	0	
372.000	401.999,99	1,568,00	0,08	4	0	
402.000	431.999,99	1,669,00	0,08	4	0	
432.000	461.999,99	1,332,00	0,06	3	0	
462.000	491.999,99	1,859,53	0,09	4	0	
492.000	521.999,99	9,492,90	0,48	19	0	
522.000	551.999,99	1,622,00	0,08	3	0	
552.000	581.999,99	1,693,21	0,08	3	0	
582.000	611.999,99	11,378,50	0,58	19	0	
612.000	641.999,99	1,847,84	0,09	3	0	
642.000	671.999,99	661,00	0,03	1	0	
672.000	701.999,99	2,800,00	0,14	4	0	
702.000	731.999,99	0,00	0	0	0	
732.000	761.999,99	0,00	0	0	0	
762.000	791.999,99	0,00	0	0	0	
792.000	821.999,99	811,00	0,04	1	0	
822.000	851.999,99	850,00	0,04	1	0	
852.000	881.999,99	1,733,00	0,08	2	0	
882.000	911.999,99	910,00	0,04	1	0	
912.000	941.999,99	0,00	0	0	0	
942.000	2.975.000,00	7,405,00	0,38	4	0	
<b>TOTALES</b>		<b>1.942.619.666,81</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>	
<b>Importe Inicial Máximo:</b>		<b>2.975.000,00 €</b>				
<b>Importe Inicial Mínimo:</b>		<b>174,00 €</b>				
<b>Importe Inicial Medio:</b>		<b>9.495,88 €</b>				

e) **Tipo de interés efectivo aplicable o carga financiera en la actualidad: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos.**

Aproximadamente el ochenta y tres coma treinta y dos por ciento (83,32%) de la cartera de Préstamos son Préstamos concedidos a clientes con un tipo de interés fijo medio del ocho sesenta y seis por ciento (8,66%). Un once coma ochenta y seis por ciento (11,86%) de dicha cartera está constituido por Préstamos concedidos a clientes con un tipo de interés variable referenciado a EURIBOR a 12 meses y un uno coma veintidós por ciento (1,22%) son Préstamos referenciados a otro tipo de interés variable.

Un tres coma sesenta por ciento (3,60%) de la cartera de Préstamos está constituida por Préstamos concedidos a empleados del Banco, de conformidad con la política de concesión de Préstamos del Banco recogida en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, pero con un tipo de interés más ventajoso, (EURIBOR a 12 meses menos 0,35%).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según los índices de referencia de los mismos.

<b>TIPOS DE INTERÉS DE REFERENCIA DE LOS PRÉSTAMOS</b>				
	<b>Principal pendiente</b>		<b>Préstamos</b>	
	<b>(miles de euros salvo el total, en euros)</b>	<b>%</b>	<b>nº</b>	<b>%</b>
Tipo de interés Fijo	1.350.291,76	83,32	192.827	94,26
Euribor 12 meses	192.369,78	11,86	6.795	3,32
Otros	77.881,66	4,82	4.953	2,42
<b>Totales:</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en intervalos de un cero coma cinco por ciento (0,5%) del tipo de interés nominal actual.

<b>TIPOS DE INTERÉS ACTUALES DE LOS PRÉSTAMOS</b>					
<b>Intervalo (%)</b>		<b>Principal pendiente</b>		<b>Préstamos</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
1,6	1,99	482,74	0,02	21	0,01
2	2,49	6.300,29	0,38	1.539	0,75
2,5	2,99	42.340,27	2,61	1.968	0,96
3	3,49	381,37	0,02	19	0
3,5	3,99	18.199,37	1,12	1.842	0,9
4	4,49	9.476,07	0,58	2.084	1,01
4,5	4,99	39.663,93	2,44	1.713	0,83
5	5,49	70.357,52	4,34	1.305	0,63
5,5	5,99	78.673,32	4,85	6.169	3,01
6	6,49	58.180,26	3,59	6163	3,01
6,5	6,99	117.757,10	7,26	11.672	5,7
7	7,49	103.983,50	6,41	9.881	4,83
7,5	7,99	141.759,77	8,74	14.079	6,88
8	8,49	141.853,74	8,75	16.403	8,01
8,5	8,99	260.098,50	16,05	42.356	20,7
9	9,49	155.615,77	9,6	15.404	7,52
9,5	9,99	141.602,21	8,73	13.144	6,42
10	19	233.817,39	14,42	58.813	28,74
<b>TOTALES</b>		<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

**Tipo interés máximo: 19,00**  
**Tipo interés mínimo: 1,60**  
**Tipo interés medio ponderado: 8,11**



- f) Fechas de formalización de los Préstamos así como fechas de vencimiento final, más próximas y más lejanas.

*Fecha de formalización.*

FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS						
Intervalo		Principal pendiente		Préstamos		
Desde	Hasta	Importes en miles salvo el total, en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)	
9/1999	31/12/1999	8,50	0	2	0	
1/01/2000	30/06/2000	74,12	0	42	0,02	
1/07/2000	31/12/2000	79,95	0	39	0,01	
1/01/2001	30/06/2001	228,11	0,01	69	0,03	
1/07/2001	31/12/2001	223,78	0,01	28	0,01	
1/01/2002	30/06/2002	277,47	0,01	113	0,05	
1/07/2002	31/12/2002	327,55	0,02	139	0,06	
1/01/2003	30/06/2003	1.891,42	0,11	1.430	0,69	
1/07/2003	31/12/2003	4.634,82	0,28	1.740	0,85	
1/01/2004	30/06/2004	11.282,73	0,69	3.354	1,63	
1/07/2004	31/12/2004	15.614,45	0,96	3.692	1,8	
1/01/2005	30/06/2005	24.895,98	1,53	5.972	2,91	
1/07/2005	31/12/2005	34.990,57	2,15	7.475	3,65	
1/01/2006	30/06/2006	58.306,72	3,59	11.365	5,55	
1/07/2006	31/12/2006	332.042,59	20,48	39.614	19,36	
1/01/2007	30/06/2007	775.964,16	47,88	87.965	42,99	
1/07/2007	31/08/2007	359.700,21	22,19	41.536	20,3	
<b>TOTALES</b>		<b>1,620,543,201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204,575</b>	<b>100,00</b>	

Fecha de formalización máxima: 31/08/2007

Fecha de formalización mínima: 20/09/1999

Fecha de formalización media: 8/01/2007

*Fecha de vencimiento final.*

La amortización de los Préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, período durante el cual los Deudores deben satisfacer las cuotas comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según la fecha de amortización final de éstos en intervalos anuales:

<b>FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS</b>					
<b>Intervalo</b>		<b>Principal pendiente</b>		<b>Préstamos</b>	
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
1/01/2008	30/06/2008	28.950,83	1,78	21.230	10,37
1/07/2008	31/12/2008	28.663,37	1,76	15.246	7,45
1/01/2009	30/06/2009	39.321,68	2,42	13.338	6,51
1/07/2009	31/12/2009	50.449,57	3,11	13.493	6,59
1/01/2010	30/06/2010	88.163,42	5,44	14.960	7,31
1/07/2010	31/12/2010	76.275,10	4,7	13.830	6,76
1/01/2011	30/06/2011	86.062,10	5,31	13.350	6,52
1/07/2011	31/12/2011	172.084,19	10,61	21.280	10,4
1/01/2012	30/06/2012	324.607,00	20,03	33.669	16,45
1/07/2012	31/12/2012	213.505,58	13,17	21.034	10,28
1/01/2013	30/06/2013	67.654,88	4,17	4.400	2,15
1/07/2013	31/12/2013	43.625,91	2,69	2.586	1,26
1/01/2014	30/06/2014	46.884,13	2,89	2.102	1,02
1/07/2014	31/12/2014	62.473,21	3,85	2.878	1,4
1/01/2015	30/06/2015	92.010,43	5,67	4.265	2,08
1/07/2015	31/12/2015	42.235,61	2,6	1.894	0,92
1/01/2016	30/06/2016	2.504,95	0,15	75	0,03
1/07/2016	31/12/2016	36.370,31	2,24	1.202	0,58
1/01/2017	30/06/2017	75.754,28	4,67	2.594	1,26
1/07/2017	31/12/2017	29.181,71	1,8	997	0,48
1/01/2018	30/06/2018	173,51	0,01	1	0
1/07/2018	31/12/2018	468,30	0,02	3	0
1/01/2019	30/06/2019	346,97	0,02	6	0
1/07/2019	31/12/2019	307,81	0,01	3	0
1/01/2020	30/06/2020	0,00	0	0	0
1/07/2020	31/12/2020	0,00	0	0	0
1/01/2021	30/06/2021	701,96	0,04	6	0
1/07/2021	31/12/2021	905,62	0,05	9	0
1/01/2022	30/06/2022	2.194,69	0,13	3	0
1/07/2022	31/12/2022	502,06	0,03	4	0
1/01/2023	30/06/2023	40,24	0	1	0
1/07/2023	31/12/2023	0,00	0	0	0
1/01/2024	30/06/2024	0,00	0	0	0
1/07/2024	31/12/2024	0,00	0	0	0
1/01/2025	30/06/2025	99,22	0	1	0
1/07/2025	31/12/2025	45,29	0	1	0
1/01/2026	30/06/2026	47,68	0	1	0
1/07/2026	31/12/2026	1.387,34	0,08	2	0,01
1/01/2027	30/06/2027	3.638,81	0,22	7	0,01
1/07/2027	31/12/2027	465,49	0,02	7	0
1/01/2028	30/06/2028	0,00	0	0	0
1/07/2028	31/12/2028	0,00	0	0	0
1/01/2029	30/06/2029	0,00	0	0	0
1/07/2029	31/12/2029	0,00	0	0	0
1/01/2030	30/06/2030	150,36	0	4	0
1/07/2030	31/12/2030	39,03	0	1	0
1/01/2031	30/06/2031	672,80	0,04	13	0
1/07/2031	31/12/2031	599,03	0,03	10	0
1/01/2032	30/06/2032	865,14	0,05	17	0
1/07/2032	25/07/2032	113,34	0	2	0
<b>TOTALES</b>		<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>
<b>Fecha vencimiento máxima:</b>	<b>25/07/2032</b>				
<b>Fecha vencimiento mínima:</b>	<b>1/01/2008</b>				
<b>Fecha vencimiento media:</b>	<b>18/10/2012</b>				
<b>Vencimiento medio esperado</b>	<b>4,94</b>				

g) **Indicación de la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.**

El cuadro siguiente muestra, a 12 de noviembre de 2007, la distribución geográfica de los Préstamos, según las Comunidades Autónomas donde se halla el domicilio social de los Deudores.

<b>PRINCIPAL PENDIENTE DE LOS PRÉSTAMOS DESGLOSADOS POR AUTONOMÍAS</b>				
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Principal pendiente</b>		<b>Préstamos</b>	
	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
01 Andalucía	269.005,25	16,59	30.424	14,87
02 Aragón	56.510,16	3,48	5.341	2,61
03 Asturias	19.929,33	1,22	2.796	1,36
04 Baleares	34.523,58	2,13	4.524	2,21
05 Canarias	119.566,29	7,37	16.369	8,00
06 Cantabria	20.076,71	1,23	2.678	1,30
07 Castilla-La mancha	43.191,47	2,66	5.476	2,67
08 Castilla-Leon	86.220,12	5,32	10.654	5,20
09 Cataluña	222.806,95	13,74	29.131	14,23
10 Ceuta	1.106,81	0,06	156	0,07
11 Extremadura	20.672,25	1,27	2,37	1,15
12 Galicia	57.843,35	3,56	9.816	4,79
13 La Rioja	11.209,01	0,69	1,043	0,50
14 Madrid	390.451,98	24,09	49.821	24,35
15 Melilla	2.044,82	0,12	279	0,13
16 Murcia	44.256,40	2,73	5.786	2,82
17 Navarra	21.480,05	1,32	1.882	0,91
18 Pais Vasco	50.930,35	3,14	5.014	2,45
19 Valencia	148.718,21	9,17	21.015	10,27
<b>TOTALES</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

h) **Morosidad de la cartera de Préstamos cedidos por el Banco.**

Por lo que respecta a los Préstamos que serán cedidos al Fondo, el Banco garantiza que ninguno de ellos presentará pagos pendientes en la Fecha de Constitución superiores a treinta (30) días.

<b>RETRASOS EN EL PAGO DE LAS CUOTAS</b>				
<b>Intervalo (días)</b>	<b>Principal pendiente</b>		<b>Préstamos</b>	
	<b>Importes en miles salvo el total, en euros</b>	<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Nº. de préstamos</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
0	1.143.392,35	70,56	117.178	57,28
1-10	83.069,18	5,13	15.063	7,36
11-20	120.646,68	7,44	23.014	11,25
21-30	167.602,62	10,34	32.249	15,76
31-40	50.360,38	3,11	10.064	4,92
41-50	15.363,84	0,95	1.980	0,97
51-60	13.644,28	0,84	1.692	0,83
61-70	11.607,42	0,72	1.497	0,73
71-80	7.502,67	0,46	920	0,45
81-90	7.353,64	0,45	918	0,45
<b>TOTALES:</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

i) Periodicidad en el pago de las cuotas

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE LAS CUOTAS				
Descripción	Principal pendiente		Préstamos	
	Importes en euros	Porcentaje (%)	Nº. de préstamos	Porcentaje (%)
Mensual	1.533.991.578,98	94,66	199.744	97,64
Trimestral	44.133.983,95	2,72	4.429	2,16
Semestral	14.801.203,92	0,91	216	0,11
Anual	27.616.434,72	1,70	186	0,09
<b>TOTALES:</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

j) Distribución por domiciliación bancaria:

DOMICILIACION BANCARIA				
	Principal pendiente		Préstamos	
	Importes en euros	%	nº	%
Domiciliados en el Banco	1.268.856.948,12	78,30	128.495	62,81
Domiciliados en otras entidades	351.686.253,45	21,70	76.080	37,19
<b>Totales:</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

k) Carencia

Los siguientes cuadros muestran los Préstamos en los que exista un plazo de carencia inicial en cuanto al reembolso de principal, así como el período de finalización del mismo.

CARENCIA				
Carencia	Principal Pendiente		Préstamos	
	Importes en euros	%	Nº	%
Sin carencia vigente	1.581.161.005,45	97,57	202.015	98,75
Con carencia vigente	39.382.196,12	2,43	2.560	1,25
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1.620.543.201,57</b>	<b>100,00</b>	<b>204.575</b>	<b>100,00</b>

CARENCIA				
Años	Principal Pendiente		Préstamos	
	Importes en euros	%	Número	%
2 SEMESTRE 2007	3.933.354,49	9,99	150	5,86
1 SEMESTRE 2008	17.595.785,32	44,68	1.926	75,24
2 SEMESTRE 2008	4.659.490,26	11,83	184	7,18
1 SEMESTRE 2009	7.084.862,31	17,99	161	6,29
2 SEMESTRE 2009	3.868.384,43	9,82	80	3,12
1 SEMESTRE 2010	1.627.981,81	4,13	18	0,70
2 SEMESTRE 2010	182.947,60	0,46	12	0,47
1 SEMESTRE 2011	25.386,00	0,06	3	0,12
2 SEMESTRE 2011	226.241,17	0,57	16	0,62
1 SEMESTRE 2012	45.119,05	0,11	2	0,08
2 SEMESTRE 2012	91.843,68	0,23	6	0,23
2 SEMESTRE 2013	10.800,00	0,03	1	0,04
1 SEMESTRE 2015	30.000	0,08	1	0,04
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>39.382.196,12</b>	<b>100,00</b>	<b>2.560</b>	<b>100,0</b>

### **2.2.3 Naturaleza legal de los Activos.**

Los Activos objeto de titulización a través de su cesión al Fondo son derechos de crédito derivados de Préstamos concedidos por el Banco.

Los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca ni por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.

Los requisitos que han de reunir los Activos para su cesión al Fondo y los términos y condiciones de la cesión de los Activos se describen a lo largo del presente Módulo Adicional, en su apartado 3.3.

### **2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Activos.**

Todos los Préstamos de los que se derivan los Activos tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 25 de julio de 2032.

Los Préstamos tienen un vencimiento medio esperado de 4,94 años.

### **2.2.5 Importe de los Activos.**

El activo del Fondo se constituirá con los Préstamos que el Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución, cuyo principal total será igual o ligeramente superior a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.450.000.000 €).

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 204.575 Préstamos, cuyo Saldo Vivo a 12 de noviembre de 2007, asciende a 1.620.543.201,57 euros. No se cederán Préstamos con impagos superiores a treinta (30) días.

### **2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o nivel de sobrecolateralización.**

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Saldo Vivo de los Activos derivados de los Préstamos que el Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución será igual o ligeramente superior a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.450.000.000 €), importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

### **2.2.7 Descripción de los procedimientos establecidos por el Banco para la formalización de préstamos y créditos a particulares ("Memorandum interno").**

Los procedimientos establecidos por la división de Banca Comercial del Banco para el análisis de riesgos y la formalización de préstamos consumo a particulares (clientes y empleados) con garantía personal, en su caso, es la descrita a continuación:

#### **1. Introducción.**

El presente procedimiento es de aplicación a las operaciones de personas físicas con propuestas de productos tipificados cuya finalidad es consumo. Se considera a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en un negocio, y las operaciones con garantía hipotecaria y/u otra garantía real.

#### **2. Solicitud de operación.**

La solicitud y la documentación de las operaciones son recogidas por las oficinas y/u organismos centrales especializados (DCF, UCCC), dependiendo del canal de distribución, o del tipo de producto, y según queda regulado en la normativa interna.

Estos son responsables de la correcta imputación de los datos necesarios para la tramitación de una operación en el sistema, así como de la custodia de los documentos y la correcta instrumentalización de las operaciones una vez autorizadas.

El Banco cuenta con mecanismos adecuados de revisión documental, tanto a nivel territorial, como a nivel centralizado, que aseguran la calidad de la documentación soporte de las operaciones de riesgos. (Unidades Territoriales de Medios Operativos, Departamento Central de Formalizaciones, y el Departamento de Auditoría Interna).

La oficina o el organismo central especializado (por cuenta de una oficina) tramita la operación a través de entorno Partenón, seleccionando la opción “Riesgos”, procediendo a dar de alta la propuesta seleccionando el apartado “Propuesta de Riesgos”, y “Alta de Propuestas”.

Dicha solicitud es evaluada por el sistema de decisión automático, siendo este el que determina si la operación se autoriza o deniega en primera instancia; o bien si la misma requiere de un análisis manual por parte de un analista, en cuyo caso determina su envío a la Unidad de Decisión de Operaciones (en adelante “U.D.O.”), central o territorial dependiendo del canal de distribución, y del tipo de producto.

### 3. Tratamiento de las solicitudes por el sistema de decisión automático.

El Sistema automático de decisión es el método de aplicación de las políticas de admisión de riesgos habitual en el ámbito de riesgos estandarizados, el mismo está compuesto por la actuación conjunta de scoring, estrategias, y reglas.

Como resultado del mismo, una operación puede resultar:

- Aprobada por el sistema.
- Denegada por el sistema:
  - Revisar por cumplimiento de reglas → El sistema recomienda pero la operación cumple alguna regla limitativa. Son operaciones con puntuación de scoring medio/alto.
  - Denegadas por puntuación de scoring baja.
- Operaciones que requieren un análisis manual por definición del sistema:
  - Operaciones en zona de duda del sistema.
  - Operación perteneciente a carteras en las que no se ha desarrollado un modelo de puntuación específico.

En las denegaciones automáticas del sistema de decisión, el propio sistema indica el motivo genérico por el que no se ha resuelto favorablemente la misma.

Si en la oficina se quiere continuar con una operación no autorizada por el Sistema y siempre que las políticas lo permitan, se podrá enviar a la U.D.O. para su análisis y resolución, aportando las razones o argumentos que justifiquen la recomendación favorable de la misma.

En ocasiones la operación no ha sido resuelta en trámite de oficina por exceder de las facultades delegadas a la misma, por concentración de riesgos en el Grupo Santander Central Hispano, indicando igualmente el sistema tal circunstancia.

En cualquier caso, los analistas de la U.D.O. analizan y deciden sobre la solicitud con los datos que le aporta el sistema, de manera coherente con la evaluación realizada por el mismo, apoyándose a la vez en informes comerciales externos, informes sectoriales y cualquier otra información.

#### 4. Recepción de la operación en U.D.O.

El Director de la U.D.O., (ó los Subdirectores) a través de la aplicación “CAR NOTES”, asignan diariamente a los analistas las operaciones elevadas por las oficinas que hayan entrado en la Unidad, en función de la tipología de la operación, y de la carga de trabajo de los analistas.

#### 5. Captura y resolución de la operación por el analista.

A través de la aplicación CAR NOTES, el analista conoce las operaciones que han tenido entrada y le han sido asignadas, así como las que tiene pendientes de informar de días anteriores accediendo a las mismas para su análisis y resolución.

El análisis de las operaciones se realiza por parte del analista, sobre el expediente electrónico de la operación que recibe a través de la aplicación CAR NOTES, sin contar por tanto con la documentación física que da soporte a la operación de riesgo, que como se ha mencionado anteriormente queda en la oficina, o en el servicio central que haya cursado la operación de riesgos.

Dicho expediente electrónico recoge toda la información económica financiera del cliente, así como toda la información necesaria para poder analizar una operación de riesgos, y que brevemente recogemos a continuación:

- Posiciones en el Grupo (saldos actuales, medios y volúmenes aplicados por los clientes).
- Riesgos declarados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E).
- Histórico de propuestas de riesgos, y de los sistemas de análisis que titula el cliente.
- Datos del Grupo Económicos (en su caso).
- Ficheros Negativos.

En este apartado volvemos a reiterar que el analista analiza y decide sobre la solicitud con los datos que le aporta el sistema, de manera coherente con la evaluación realizadas por el mismo, apoyándose en caso de considerarlo necesario, en información complementaria, como por ejemplo informes comerciales (INFORMA; D&B, ...); u otra información que puede recopilar de fuentes internas o externas que considere necesaria para tomar una decisión.

Una vez realizado el análisis y a través del apartado "Informe del Analista", éste deja constancia de la valoración que le merece la operación, y procede a sancionar la propuesta, con el límite de facultades delegadas por la Comisión Territorial de Riesgos, hasta ciertos importes y plazos, y en función del tipo de operación.

Caso de precisar mayor información o documentación, el analista contacta a través del teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio (en función de la necesidad) con la oficina y la solicita. El analista puede optar por paralizar la solicitud en el sistema, a la espera de que la oficina le pueda aclarar aquellos aspectos que le generen dudas, o que requieran una explicación más detallada.

Las opciones posibles de resolución por parte de los analistas son: aprobar, denegar o devolver.

- Aprobar: El analista autoriza la operación.
- Denegar.
  - La operación no cumple los criterios de riesgos establecidos para su autorización

- Denegada con posible reconsideración: La operación podría ser autorizada si se modificara su planteamiento, de acuerdo con las indicaciones del analista.
- Devolver: Se utiliza cuando el planteamiento de la operación es erróneo o la tramitación es incorrecta; o bien cuando se han solicitado explicaciones, o aclaraciones al planteamiento, o a la información incorporada en el sistema, y la oficina no los ha facilitado.

Resuelta la operación, la oficina puede consultar el Informe del Analista, y su resolución y en el caso de estar autorizada, proceder a su contabilización y formalización, para lo cual debe contar con autorización para aplicar las condiciones económicas solicitadas, sin la cual no se podría formalizar la operación.

#### 6. Formalización y desembolso del préstamo.

Una vez autorizada la operación desde el punto de vista del riesgo de crédito, la oficina debe de realizar una solicitud de precios (propuesta de precios), siendo requisito imprescindible para formalizar la operación contar con la autorización de la misma para poder formalizar la operación.

La propuesta de precios, puede ser resuelta por la propia oficina, u organismo central especializado, siempre y cuando las condiciones planteadas, se encuentren dentro de las facultades de precios que tengan delegadas, en caso contrario deberá de resolverse por parte de la Dirección Comercial (Zona, Territorial, o General).

Una vez autorizadas la propuesta de riesgos, y la propuesta de precios, la oficina procederá a formalizar la operación, para lo que coordinará la firma del documento contractual con el cliente y el fedatario, si lo hubiera, y una vez finalizado este trámite procederá a abonar el importe concedido al cliente en la cuenta que tenga aperturada en dicha oficina, y a archivar el expediente.

### 2.2.8 **Declaraciones y otras garantías dadas al Emisor en relación con los Activos.**

El Banco, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con relación a la Fecha de Constitución del Fondo, lo siguiente:

#### (a) **En relación con el Banco:**

- (1) Que el Banco es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación española vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander.
- (2) Que los órganos sociales del Banco han adoptado válidamente todos los acuerdos sociales necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar la Escritura de Constitución del mismo y los contratos.
- (3) Que el Banco está facultado para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud de la Escritura de Constitución.
- (4) Que ni a la fecha del Folleto, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado el Banco en situación de insolvencia, concurso, suspensión de pagos o quiebra.
- (5) Que tiene las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados (2004, 2005 y 2006) debidamente auditadas y no presentan salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 han sido ya registradas en la CNMV y depositadas en el Registro Mercantil.



**(b) En relación con los Activos:**

- (1) Que los Activos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales vigentes.
- (2) Que los datos incluidos en el Folleto y en la Escritura de Constitución en relación con los Activos reflejarán exactamente su situación a las fechas de selección y cesión de la cartera respectivamente.
- (3) Que desde el momento de su concesión los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Banco de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (4) Que el Banco ha seguido fielmente la política de concesión de riesgos contenida en el memorando Interno descrito en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos.
- (5) Que todos los Deudores son personas físicas residentes en España.
- (6) Que los Activos derivan de préstamos concedidos por la división de Banca Comercial del Banco a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados.
- (7) Que los Activos están denominados y son pagaderos en euros.
- (8) Que los Préstamos no se encuentran garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno, sino que son préstamos personales respecto de cuyo cumplimiento responde el prestatario o prestatarios con todos sus bienes, presentes y futuros, estando algunos de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del prestatario o prestatarios.
- (9) Que los Activos devengarán interés a tipo fijo o a tipo variable referenciado a algún índice de mercado, sin que, en ningún caso, se prevea un límite máximo ni mínimo en el tipo de interés aplicable.
- (10) Que todos los Activos tienen una fecha de vencimiento igual o anterior al 25 de julio de 2032.
- (11) Que el Banco ostenta la titularidad de los Activos, libre de cargas y reclamaciones, no habiendo recibido el Banco notificación de reclamación o compensación alguna con anterioridad a su cesión al Fondo.
- (12) Que los pagos del Deudor derivados de los Préstamos no están sujetos a deducción o retención alguna de índole tributaria.
- (13) Que no existe impedimento alguno para su libre cesión al Fondo o, en el caso de que fuera necesario el consentimiento del Deudor, dicho consentimiento ha sido obtenido.
- (14) Que constituye una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor y es exigible de acuerdo con sus propios términos.
- (15) Que el pago de las cuotas constantes de principal e intereses de los Activos se realiza de la siguiente manera: mensual, trimestral, semestral o anual y no

contiene ninguna cláusula en vigor que permita el diferimiento en el pago de intereses o el pago al vencimiento.

- (16) Que en la Fecha de Constitución, al menos para un setenta y cinco por ciento (75%) del Saldo Vivo de los Activos, el pago de las cuotas de principal e intereses se produce mediante domiciliación bancaria en el Banco generada automáticamente y autorizada por el correspondiente Deudor en el momento de formalizar la operación. El pago de las cuotas de principal e intereses correspondiente al resto de Activos hasta alcanzar el cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Activos se produce mediante domiciliación bancaria en cuentas abiertas en otras entidades de crédito distintas del Banco.
- (17) Que los Activos se rigen por la ley española.
- (18) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público, aunque algunas pólizas no están intervenidas, en cuyo caso se trata de documentos privados entre partes, y se ajustan todas ellas a lo exigido por la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al Consumo y en su totalidad están debidamente depositados en archivos adecuados al efecto en el Banco y a disposición de la Sociedad Gestora.
- (19) Que los Préstamos están totalmente dispuestos y el plazo de amortización inicial no es inferior a un (1) año.
- (20) Que ninguna persona tiene, respecto de los Activos, un derecho preferente al Fondo.
- (21) Que en el momento de la cesión ninguno de los Activos tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
- (22) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente al Banco que le confiera el derecho a ejercitar la compensación frente al mismo y que pudiera afectar negativamente a los Activos.
- (23) Que, en la Fecha de Constitución, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total o parcial de los Préstamos.
- (24) Que en la Fecha de Constitución, menos de cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Activos estará formado por Activos derivados de Préstamos concedidos a los empleados del Banco.
- (25) Que en la Fecha de Constitución menos de un 2% de los Préstamos domiciliados en el Banco pueden no haber pagado una cuota y el 100% de los préstamos domiciliados en entidades distintas al Banco habrán pagado al menos 1 cuota.
- (26) Que los Deudores de los Préstamos que sean empleados del Banco, en el momento en el que cese su relación laboral con el mismo pasarán de tener el tipo de interés actual (Euribor 1 año-0,35%) a tener un tipo de mercado similar al resto de los clientes, en función del momento en que se produzca el cese y que se renegociará en cada caso particular.
- (27) Que ninguno de los Préstamos se ha formalizado como un contrato de arrendamiento financiero o leasing.

### 2.2.9 Sustitución de los Activos.

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar sustitución alguna de los mismos.

En el caso de que alguno de los Activos estuviese afectado por un vicio oculto por no ajustarse en la fecha de cesión al Fondo a los requisitos que deben reunir para ser susceptibles de ser cedidos al Fondo y a las declaraciones realizadas a tal efecto por el Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, o no reunir en esa fecha las características comunicadas por el Banco a la Sociedad Gestora, la parte que tuviere conocimiento de dicha circunstancia, sea el Cedente o la Sociedad Gestora, lo notificará por escrito a la otra, debiendo ambas partes, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, proceder a la subsanación de dicho vicio oculto o, si dicho vicio oculto no fuera susceptible de subsanación, a la sustitución del Activo afectado por otro u otros con saldo vivo total igual o ligeramente inferior al del Activo sustituido y que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso, de forma que el equilibrio financiero del Fondo y la calificación de los Bonos no se vean afectados por la sustitución.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo afectado por el vicio oculto y la cesión al Fondo del Activo(s) que haya(n) de sustituirlo.

La sustitución de los Activos se realizará mediante la celebración de un contrato de cesión de nuevos Préstamos y el otorgamiento de un acta de subsanación de la Escritura de Constitución, una copia de las cuales se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo y será efectuada por el Banco mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos así como cualquier cantidad impagada que le pueda corresponder al Fondo relativa al Activo sustituido mediante su abono en la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en el caso de que el Saldo Vivo del Activo sustituto sea ligeramente inferior al del Activo sustituido, el Banco deberá reembolsar al Fondo la diferencia, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería en la fecha correspondiente.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Activos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

En el caso de que la sustitución referida no pueda tener lugar o no se lleve a cabo dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles, la Sociedad Gestora resolverá la cesión del Activo afectado por el vicio oculto, debiendo el Banco en tal caso reembolsar al Fondo el Saldo Vivo del mismo, junto con los intereses devengados y no vencidos correspondientes, así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Activo, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

**2.2.10 Pólizas de Seguros relevantes relativas a los Préstamos.**

No aplicable.

**2.2.11 Información relativa a los Deudores en los casos en que los Activos comprendan obligaciones de cinco (5) o menos Deudores que sean personas jurídicas, o si un Deudor representa el veinte por ciento (20%) o más de los Activos, o si un Deudor supone una parte sustancial de los Activos.**

No aplicable.

**2.2.12 Detalle de la relación si es importante para la emisión entre el emisor, el garante y el Deudor.**

No existen relaciones importantes a efectos de la emisión de Bonos entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.2 del presente Módulo Adicional.

**2.2.13 Si los Activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.14 Si los Activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.15 Si los Activos comprenden valores de renta variable que no se negocian en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los Activos, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

**2.2.16 Informes de valoración de propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos de que una parte importante de los Activos esté asegurado por inmuebles.**

No aplicable.

**2.3 Activos activamente gestionados que respalde la emisión.**

No aplicable.

**2.4 Declaración en el caso en que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismo Activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

**3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA**

**3.1 Descripción de la estructura de la operación.**

A través de la presente operación de titulización, el Banco transferirá al Fondo los Activos que serán adquiridos por el Fondo quien emitirá los Bonos. Esta operación se formalizará a través de la Escritura de Constitución que será otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y por el Banco.

De este modo, a través de la Escritura de Constitución del Fondo tendrá lugar la cesión al Fondo de los Activos derivados de los Préstamos y la emisión de los CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (14.718) Bonos, distribuidos en las seis (6) Series A, B, C, D, E y F de Bonos.

Una copia de la Escritura de Constitución será remitida a Iberclear, a la CNMV y a AIAF con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

En otro orden de cosas, y con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar, entre otros, los contratos que se establecen a continuación, pudiendo, al objeto de dar cumplimiento a la operativa del Fondo en los términos previstos en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su rating.

La Sociedad Gestora formalizará con el Banco, entre otros, los siguientes contratos:

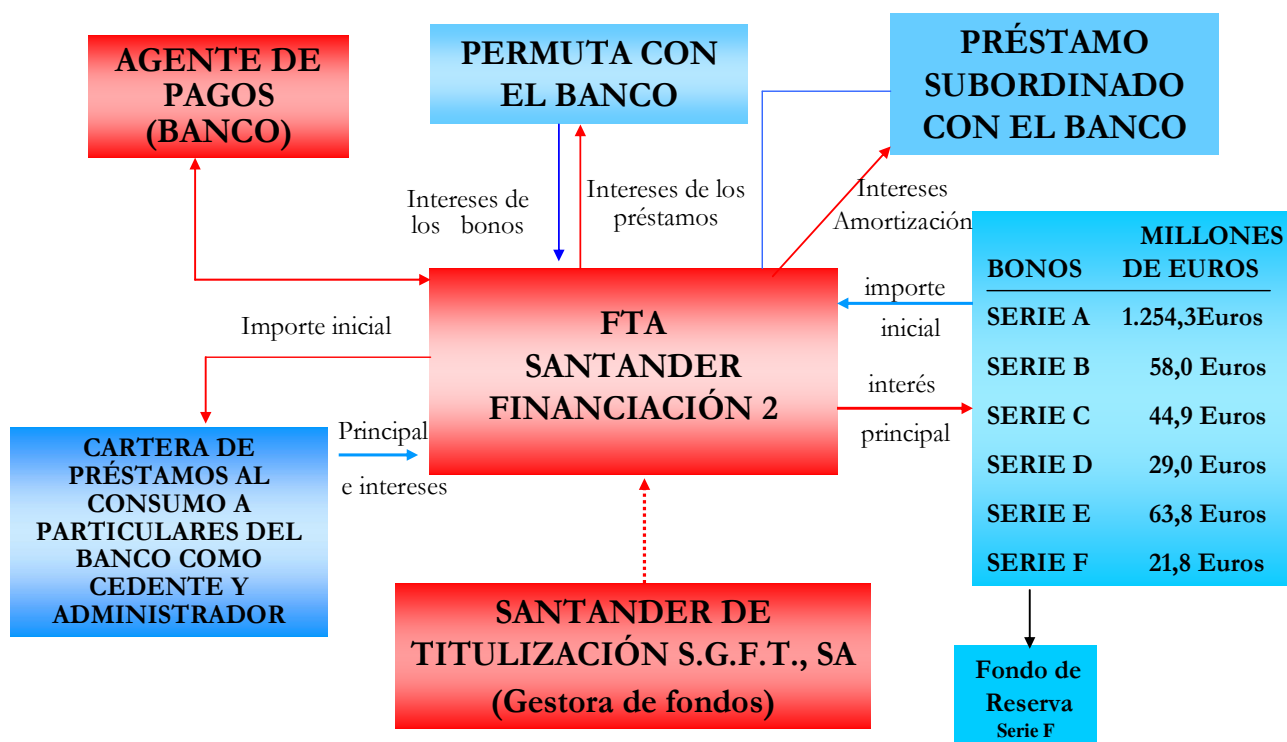
- (i) Contrato de Préstamo Subordinado, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos;
- (ii) Contrato de Intercambio de Cantidades;
- (iii) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería.

Además, el Fondo de Reserva se dotará con cargo a los fondos obtenidos de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie F, según se detalla en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Suscriptora el Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos.

La descripción de los contratos incluida en el presente apartado y en los apartados 4.1.b) y 5.2 de la Nota de Valores y 3.4.3.a), 3.4.4 y 3.4.7 de este Módulo Adicional refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor.

A continuación se incluye un diagrama explicativo de la operación:



### Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Activos	1.450.001.226,05 €	EMISION BONOS	1.471.800.000,00 €
Gastos de constitución Y emisión	473.773,95 €	Bonos Serie A	1.254.300.000,00 €
Cuenta de Tesorería/Fondo de Reserva	21.800.000,00	Bonos Serie B	58.000.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.472.275.000,00 €</b>	Bonos Serie C	44.900.000,00 €
		Bonos Serie D	29.000.000,00 €
		Bonos Serie E	63.800.000,00 €
		Bonos Serie F	21.800.000,00 €
		Préstamo Subordinado	475.000,00 €
		<b>TOTAL:</b>	<b>1.472.275.000,00 €</b>

### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que debe ejercer.

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que desempeñan se encuentra recogida en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los Activos.**

El Banco cederá al Fondo en la Fecha de Constitución los Activos cuyo principal total será igual o ligeramente superior a mil cuatrocientos cincuenta millones de euros (1.450.000.000 €).

#### **3.3.1 Cesión de los Activos.**

La cesión de los Activos, llevada a cabo por el Banco en el momento de la constitución del Fondo, se instrumentará a través de la Escritura de Constitución que contendrá los términos necesarios para llevar a cabo dicha cesión.

Dicha cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos, objeto de la cesión, desde el momento del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

#### **3.3.2 Precio de venta o cesión de los Activos.**

El precio de venta o cesión de los Activos será a la par, es decir, por el Saldo Vivo de los Activos agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

El Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde la Fecha de Constitución hasta la Fecha de Desembolso.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Activos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio por parte del Fondo por la adquisición de los Activos y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Banco en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos.

#### **3.3.3 Descripción de derechos que, a favor de su titular, confieren los Activos sobre los Préstamos que los respaldan.**

El Fondo, en cuanto titular de los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:

- a) la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Activos;
- c) la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Activos;
- d) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Banco, incluyendo, aunque no limitativamente, las derivadas de los contratos de seguros, cuando los haya y las garantías adicionales (avales), en su caso.

La cesión de los Activos comprenderá la totalidad del Saldo Vivo de los Activos, es decir, las cantidades devengadas de principal y no ingresadas al Fondo junto las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos, así como las cantidades vencidas y no cobradas. Asimismo, la cesión de los Activos comprenderá la totalidad de intereses (ordinarios y de demora) devengados desde la Fecha de Constitución del Fondo.

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos no son objeto de cesión al Fondo.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo a partir de la Fecha de Constitución.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores contra los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

### **3.4 Explicación del flujo de fondos.**

#### **3.4.1 Cómo los flujos de los Activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Activos serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería y, en todo caso, antes de las veinticuatro (24) horas siguientes al día en que han sido recibidos. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 12 de noviembre de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.e) anterior es el ocho coma once por ciento (8,11%), siendo superior al cinco coma veintinueve por ciento (5,29%) que es el tipo nominal medio ponderado de los Bonos asumido hipotéticamente en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. No obstante, el Contrato de Intercambio de Cantidades mitiga el riesgo de tipo de interés que sufre el Fondo por el hecho de tener los Préstamos intereses fijos y variables con distintos índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los tipos de interés de los Bonos, referenciados éstos a EURIBOR a tres meses y con periodos de liquidación y devengo trimestrales, así como el riesgo que se deriva de posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos que puede resultar incluso a su novación a un tipo de interés fijo.

#### **3.4.2 Información sobre las mejoras de crédito.**

##### **3.4.2.1 Mejoras de crédito.**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura del Fondo son las siguientes:

**a) *Fondo de Reserva.***

Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad e impago de los Préstamos. El Fondo de Reserva se detalla más adelante en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional.

**b) *Contrato de Intercambio de Cantidades.***

Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por la existencia de diferentes tipos de interés entre los Activos y los Bonos.

**c) *Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.***

La Cuenta de Tesorería se encuentra remunerada a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en la Cuenta de Tesorería.

**d) *La subordinación y postergación en el pago de principal e intereses entre las distintas Series de los Bonos***

La amortización de todas las Series será secuencial de manera que la amortización de una Serie no comenzará hasta que no se haya amortizado totalmente la anterior, a



excepción de la amortización de la Serie F que se realizará conforme a la dispuesto en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

### 3.4.2.2 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará con cargo a los fondos obtenidos de la suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie F un Fondo de Reserva con las siguientes características:

**(i) Nivel Requerido del Fondo de Reserva:**

El Fondo de Reserva estará dotado inicialmente con VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (21.800.000 €), equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento se detalla a continuación:

- (i) El Fondo de Reserva no podrá disminuir hasta que se sitúe en el tres por ciento (3%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E
- (ii) Una vez alcanzado el nivel mencionado en el párrafo anterior, el Fondo de Reserva se mantendrá en dicho porcentaje sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, hasta que alcance el importe mínimo de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (10.900.000 €), equivalente al cero coma setena y cinco (0,75%) del saldo inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

No obstante, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva no se podrá disminuir durante los dos (2) años siguientes a la constitución del Fondo. Asimismo, no se podrá reducir el Nivel Requerido del Fondo de Reserva si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Que en la Fecha de Pago anterior el Fondo de Reserva no alcanzó el Nivel Requerido;
- Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, el importe al que asciende el Saldo Vivo de los Activos Morosos fuera superior al uno por ciento (1%) del Saldo Vivo de los Activos que no se consideren Fallidos;
- Que el saldo acumulado de Activos Fallidos fuera superior al uno por ciento (1%) del saldo inicial de los Activos.

**(ii) Destino:**

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) siguiente o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación contenido en el apartado 3.4.6.(d) siguiente.

**(iii) Rentabilidad:**

El importe de dicho Fondo de Reserva será abonado en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso, siendo objeto del Contrato de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado de la Cuenta de Tesorería a celebrar con el Banco en los términos descritos en el apartado 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

### 3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

#### a) Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Banco el Contrato de Préstamo Subordinado, de carácter mercantil por importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.

El importe del Préstamo Subordinado se desembolsará en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Desembolso.

El Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Período de Devengo de Interés, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%). Los intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional. Los intereses devengados, que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Período de Devengo de Interés y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) de este Módulo Adicional, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior o, en su caso, en la fecha en que tenga lugar la aplicación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.

El Préstamo Subordinado se irá amortizando de forma lineal trimestralmente, durante los tres (3) primeros años desde la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, salvo el exceso de fondos destinado a cubrir los gastos de emisión que se amortizará anticipadamente en la primera Fecha de Pago y todo ello siempre y cuando el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.

Este préstamo, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto a los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, incluidos, pero no sólo, los tenedores de los Bonos.

Si, antes de la Fecha de Suscripción, Fitch no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia daría lugar a la resolución del Contrato de Préstamo Subordinado salvo en lo que se refiere a los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

#### b) Reglas de subordinación entre los Bonos.

##### (i) Pago de intereses:

- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y (ii) el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.

- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del presente Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (ii) el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del presente Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el décimo (10º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del presente Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el undécimo (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del Módulo Adicional y (ii) el noveno (9º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.
- El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el apartado 3.4.6.(c) del presente Módulo Adicional, en cuyo caso ocuparán el duodécimo (12º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y (ii) el undécimo (11º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.
- El pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie F ocupa (i) el decimocuarto (14º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y (ii) el decimotercero (13º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional. El pago de la Parte Extraordinaria de los intereses devengados por los Bonos de la Serie F ocupa (i) el vigésimo (20º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y (ii) el vigésimo (20º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.

**(ii) Amortización de principal:**

La retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E ocupa el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se destinarán en primer lugar a la amortización de principal de los Bonos de la Serie A, hasta su total amortización. Los Bonos de la Serie B están postergados en cuanto al pago de principal a los de la Serie A, los de las Serie C a los de las Series A y B, los de la Serie D a los de las series A, B y C y los de la Serie E a los de las series A, B, C y D.

La retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie F ocupa el decimoquinto (15º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional. La amortización del principal de los Bonos de la Serie F se producirá de forma parcial en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie F en la Fecha de Determinación precedente a la correspondiente Fecha de Pago y el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

#### **3.4.4 Indicación de cualquier parámetro de inversión para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y el Banco celebrarán el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería. En concreto, el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado determinará que las cantidades que reciba el Fondo en concepto de:

- (i) principal e intereses de los Activos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que sean recibidas en concepto distinto de pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Activos;
- (iii) las cantidades que en cada momento constituyan el Fondo de Reserva;
- (iv) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo y se deriven del Contrato de Intercambio de Cantidades;
- (v) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;
- (vi) en su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

En la Cuenta de Tesorería se centralizarán todos los cobros y los pagos durante toda la vida del Fondo.

En la Fecha de Desembolso, la Cuenta de Tesorería recibirá el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la emisión de Bonos, neto de comisiones, y el importe inicial del Préstamo Subordinado y pagará el precio de adquisición de los Activos cedidos por el Banco por su importe inicial, los gastos de constitución y emisión del Fondo y el Fondo de Reserva.

El Banco garantiza al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, una rentabilidad anual variable trimestralmente, con liquidación mensual y cálculo diario de intereses por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos EURIBOR a tres (3) meses, para el Periodo de Devengo de Interés inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago tomado en el Momento de Fijación de Tipo correspondiente.

Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Interés, el tipo de interés aplicable será el tipo de interés de referencia de los Bonos correspondiente a dicho período.

El cálculo de la rentabilidad del saldo de la Cuenta de Tesorería se llevará a cabo tomando los días efectivos y como base, un año compuesto por trescientos sesenta y cinco (365) días. La liquidación de intereses será mensual, los días 11 de cada mes o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

El Banco no efectuará retención alguna en la liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería tal y como establece el artículo 59, apartado k del Real Decreto 1777/2004. En el supuesto de que el Banco efectuara retenciones indebidas, éste se compromete a ingresar inmediatamente al Fondo las mismas cantidades que corresponderían al Fondo si no se hubieran practicado tales retenciones.

A modo meramente ilustrativo, para el primer Periodo de Devengo de Interés (que es el comprendido entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 20 de febrero de 2008, (excluido) se tomará el tipo interés resultante de la interpolación entre el tipo de interés EURIBOR a dos (2) meses y el tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de la Fecha de Constitución, liquidando los días 11 de diciembre de 2007, enero y febrero de 2008 y para el segundo Periodo de Devengo de Interés (que es el comprendido entre el 20 de febrero de 2008 (incluido) hasta el 20 de mayo de 2008 (excluido), se utilizará el tipo de interés EURIBOR a tres (3) meses del Momento de Fijación de Tipo correspondiente, esto es, el 15 de febrero de 2008, liquidando los días 11 de marzo, abril y mayo de 2008.

En la búsqueda de la máxima rentabilidad para el saldo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos en activos de renta fija en euros, siempre que los rendimientos obtenidos netos de comisiones y gastos sean iguales a los generados por estos importes en la Cuenta de Tesorería y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos. Los activos de renta fija objeto de la inversión deberán haber sido emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de F1 (según la calificación de Fitch), siempre que el período de la inversión realizada sea inferior a treinta (30) días, o, tratándose de periodos superiores, de F1+ de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según la escala de calificación de Fitch. En todo caso, los vencimientos de dichos activos han de ser anteriores a la siguiente Fecha de Pago. En el caso de que los activos en los que se materialice la referida inversión temporal sean “repos” (operación con pacto de recompra consistente en la compraventa de un valor con el compromiso de deshacerla en una fecha posterior y a un precio determinado de antemano y formalizada en un solo contrato), la entidad de la contrapartida de la operación de “repo” deberá contar con una calificación crediticia mínima de F1+ (según la escala de calificación de corto plazo de Fitch) para riesgos a corto plazo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Banco o del proveedor de la Cuenta de Tesorería experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 (según la escala de calificación de Fitch), la Sociedad Gestora, dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Naturales a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación para, en nombre y representación del Fondo, adoptar alguna de las siguientes opciones:

- (i) trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 (según la escala de calificación de Fitch), y la Sociedad Gestora contratará la máxima rentabilidad posible para su saldo, que podrá ser diferente a la contratada con el Banco, pudiendo, con posterioridad, trasladarla al Banco, cuando su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcance nuevamente la calificación F1 (según la citada escala de calificación), u

- (ii) obtener un aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 (según la escala de calificación de Fitch) y siempre sujeto a la comunicación previa a Fitch. Dicho aval garantizará al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Banco de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1.

Las opciones (i) y (ii) anteriores están incluidas en los criterios establecidos por Fitch para evaluar la calidad de la entidad depositaria recogidos en su informe "Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria, de 9 Junio 2004" que podrá ser actualizado, modificado y reemplazado, y disponible en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com).

En caso de que no fueran posibles las opciones anteriores, invertir los saldos en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación F1 (según la escala de calificación de Fitch) de la deuda a corto plazo, para periodos inferiores a sesenta (60) Días Hábiles (siempre con vencimiento anterior a la siguiente Fecha de Pago de los Bonos). Se permitirá invertir en plazos superiores a sesenta (60) Días Hábiles e inferiores a lo que determine la siguiente Fecha de Pago de los Bonos siempre y cuando se incluya una cláusula en la que se establezca que dicha inversión deberá ser cancelada en un plazo máximo de sesenta (60) Días Hábiles desde el descenso de la calificación. Cualquier reemplazo, garantía o inversión no deberá tener un efecto negativo en el la calificación crediticia de los Bonos según los criterios de Fitch. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.

Mediante el Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de diversa periodicidad y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

### **3.4.5 Modo de percepción de los pagos relativos a los Activos.**

El Banco, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses como cualquier otro concepto cedidos al Fondo y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

#### **Facultades del titular de los Activos en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de Deudor o del Administrador.**

El Banco, como Administrador de los Activos aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos que en el resto de préstamos de su cartera.

El Banco efectúa el siguiente procedimiento de reclamación en los préstamos de su cartera:

- En el momento en que el préstamo se encuentra con cuotas pendientes de pago con antigüedad de más de treinta (30) días, pasa al área de seguimiento donde intenta recobrar la cantidad debida durante un plazo aproximado de ciento veinte (120) o ciento treinta (130) días (si el importe del préstamo es elevado, dicho plazo se puede acortar).
- A partir de ese momento, el seguimiento del préstamo pasa al área de precontencioso donde se inicia el proceso judicial y se puede proceder contra el patrimonio del deudor o del avalista en caso de que lo hubiera, llegando incluso al embargo de nóminas y pensiones.

a) **Acción ejecutiva contra los Deudores de los Activos.**

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a la normativa vigente. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores, la Sociedad Gestora otorgará en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo un poder tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho a favor del Banco para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tal fin, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, requerir al Deudor de cualquiera de los Activos al pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán también otorgarse en documento aparte a la propia Escritura de Constitución.

b) **Acción contra el Administrador.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Activos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos.

Asimismo, en el supuesto de que el Banco no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado 3.7.1 de este Módulo Adicional, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Banco por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

### 3.4.6 Origen y aplicación de fondos.

(a) **Origen:** los Fondos Disponibles calculados en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago (esto es, el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago) concreta serán los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

(i) Las cantidades percibidas por principal de los Activos en cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago.

Se entenderá por Período de Determinación cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. Por excepción, el primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la primera Fecha de Pago.

(ii) Los intereses cobrados de los Activos durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago (incluyendo, en su caso, los de demora).

(iii) La rentabilidad obtenida durante cada Período de Determinación precedente a la Fecha de Pago por la reinversión del Fondo de Reserva así como por el resto de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería cuya liquidación será mensual, los días 11 de cada mes.

- (iv) El Fondo de Reserva, en los términos del apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
  - (v) La cantidad neta percibida en virtud de los términos del Contrato de Intercambio de Cantidades, según lo descrito en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.
  - (vi) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo, sin carácter limitativo, las que puedan resultar de la ejecución de los avales que, en su caso, existan como garantía de los Préstamos.
- (b) **Aplicación:** La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a aplicar en cada Fecha de Pago el importe a que asciendan los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos descrito a continuación:
- 1°. Pago a la Sociedad Gestora por los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo y de la comisión periódica de gestión, así como en el supuesto de sustitución del Banco como Administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado del Banco, de una comisión de administración y en el supuesto de sustitución del Banco como Agente de Pagos por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado del Banco, de una comisión de agencia de pagos.
  - 2°. Pago al Banco de la cantidad neta del Contrato de Intercambio de Cantidades de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
  - 3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
  - 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6.c) del presente Módulo Adicional.
  - 5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 10º lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6 c) del presente Módulo Adicional.
  - 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 11º lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6 c) del presente Módulo Adicional.
  - 7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E salvo postergación de este pago al 12º lugar en el orden de prelación según se describe en el apartado 3.4.6 c) del presente Módulo Adicional.
  - 8°. Retención de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E de conformidad con el apartado 4.9.4 y 4.9.5 de la Nota de Valores.
  - 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.



- 10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 11°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 12°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie E cuando se produzca la postergación de este pago del 7° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 13°. Retención de la cantidad necesaria para mantener el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada momento de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.
- 14°. Pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie F.
- 15°. Retención de una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F.
- 16°. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Intercambio de Cantidades, en su caso, en caso de incumplimiento del Banco.
- 17°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 18°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 19°. Pago al Banco de la comisión de administración.
- 20°. Pago de Parte Extraordinaria de los intereses de los Bonos de la Serie F (siendo una cantidad variable igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos mencionados en los números 1 a 19 del presente Orden de Prolación de Pagos).

**Los gastos recogidos en el primer lugar del orden de prelación anterior se desglosan en los siguientes:**

Se consideran Gastos Ordinarios:

- Gastos derivados de las auditorias anuales de las cuentas del Fondo.
- Gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones de las seis (6) Series de Bonos.
- Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- Gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación.
- En general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

Se consideran Gastos Extraordinarios:

- Si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales.
- Los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los préstamos subyacentes a los Activos.

- En general, cualquier otro gasto extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

En el caso en que en una Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso algún concepto hubiese quedado impagado, se seguirá estrictamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el presente apartado, empezando por el concepto más antiguo.

**(c) Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.**

Si tuviera lugar la sustitución del Banco como Administrador de los Préstamos, a favor de otra entidad que no forme parte del grupo consolidado del Banco, se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, una comisión que pasará de ocupar el puesto 19º al puesto 1º en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.(b) anterior.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B respecto a la retención de la Cantidad Devengada para Amortización, ocupando el lugar inmediatamente posterior en el orden de prelación, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series C, D y E.

No se procederá a la postergación si la Serie A ya ha sido amortizada o va a ser amortizada en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie C más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de de las Series D y E.

No se procederá a la postergación si las Series A y B ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie D, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie D más el cien por cien (100%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de de la Serie E.

No se procederá a la postergación si las Series A, B y C ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente.

Se procederá a postergar el pago de los intereses de los Bonos de la Serie E, cuando en la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie E.

No se procederá a la postergación si las Series A, B, C y D ya han sido amortizadas o van a ser amortizadas en la Fecha de Pago correspondiente.

**(d) Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- 1º. Pago a la Sociedad Gestora por los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo y de la comisión periódica de administración y, en el supuesto de sustitución del Banco como administrador por una nueva entidad que no forme parte del grupo consolidado del Banco, de una comisión de administración y, en el supuesto de sustitución del Banco como Agente de Pagos, de la comisión que sea fijada por la Sociedad Gestora a favor de la entidad sustituta.
- 2º. Pago al Banco de la cantidad neta del Contrato de Intercambio de Cantidades de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional, y solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser la única parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- 9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- 10º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
- 11º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.
- 12º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.
- 13º. Pago de la Parte Ordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie F.
- 14º. Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F.
- 15º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización anticipada de la emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3. (3)(iii) del Documento de Registro, pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 16º. Pago de la cantidad debida por la resolución del Contrato de Intercambio de Cantidades, en su caso, en caso de incumplimiento del Banco.
- 17º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 18º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 19º. Pago al Banco de la comisión de administración.
- 20º. Pago de la Parte Extraordinaria de los intereses devengados de los Bonos de la Serie F (siendo una cantidad variable igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos mencionados en los números 1 a 19 del presente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación).

Serán Fondos Disponibles para Liquidación:

- (i) los Fondos Disponibles,
- (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaran remanentes y de cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos

de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3. (3) del Documento de Registro;

- (iii) en su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3. (3) (iii) del Documento de Registro.

### **3.4.7 Detalles de otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los tenedores de los Bonos.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Banco un Contrato de Intercambio de Cantidades, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Intercambio de Cantidades responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

Mediante el Contrato de Intercambio de Cantidades, el Fondo realizará pagos al Banco calculados sobre el tipo de interés de los Activos y, como contrapartida, el Banco realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos más un diferencial, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: El Banco.

#### **Fechas de Liquidación.**

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre de cada año o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Liquidación será el 20 de febrero de 2008.

#### **Períodos Cálculo para la Parte A.**

Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y el día 13 de febrero de 2007, incluido, que se corresponde con la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Primera Fecha de Pago, que será el 20 de febrero de 2008.

#### **Nocional de Permuta para la Parte A.**

Será el Saldo Nocional de los Activos definido como la media diaria durante el Período de Cálculo para la Parte A que vence del Saldo Vivo de los Activos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

#### **Cantidades a pagar por la Parte A.**

Será, en cada Fecha de Liquidación, el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta para la Parte A, ajustado al número de días del Período de Cálculo de la Parte A (es decir, igual o equivalente a: número de días del Período de Cálculo de la Parte A /360).

### **Tipo de Interés de la Parte A.**

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses ordinarios percibidos de los Préstamos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo de la Parte A inmediatamente anterior a la fecha de Liquidación actual, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado todo ello por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Cálculo de la Parte A.

### **Períodos de Cálculo para la Parte B.**

Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y el día 20 de febrero de 2008 excluido.

### **Cantidades a pagar por la Parte B.**

Será el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el tipo de Tipo de Interés de la Parte B al Nocial de la Permuta para la Parte B, ajustado al número de días del Período de Cálculo de la Parte B (es decir, igual o equivalente a: número de días del Período de Cálculo de la Parte B /360) y (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Liquidación correspondiente la comisión devengada por la administración de los Préstamos, tan sólo en el caso de sustitución del Banco como Administrador de los Préstamos.

### **Tipo de Interés de la Parte B.**

Será, en cada Fecha de Liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Interés en curso, más (ii) el margen medio de las Series A, B, C, D y E ponderado por el Saldo del Principal Pendiente de cada Serie en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la fecha de Pago en curso más (iii) un dos coma sesenta y cinco por ciento (2,75%).

### **Nocial de Permuta para la Parte B.**

Será el importe mayor de: (i) el Nocial de Permuta para la Parte A, y (ii) el Nocial Ajustado al Rendimiento de los Activos.

El Nocial Ajustado al Rendimiento de los Activos para cada Fecha de Liquidación será el importe menor de:

- (i) La suma de los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo de la Parte A que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Periodo de Cálculo de la Parte B.
- (ii) El Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior o, en su caso, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

Los posibles nocials de la Parte B mencionados en el párrafo anterior son:

- a) Nocial de Permuta para la Parte A. Este nocial es igual al Saldo Nocial de los Activos definido como la media diaria, durante el Período de Cálculo para la Parte A que vence, del Saldo Vivo de los Activos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.
- b) Los intereses ordinarios percibidos de los Activos e ingresados al Fondo durante el Período de Cálculo para la Parte A que vence, dividido por el Tipo de Interés de la Parte B todo ello multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del Período de Liquidación.

- c) El Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior, o en su caso, para la primera liquidación del Contrato de Intercambio de Cantidades, el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución.

**Posibles escenarios:**

Por definición, el notional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al notional descrito bajo el párrafo a).

**Escenario 1:** En el supuesto de que el notional descrito bajo el párrafo b) sea superior al notional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el riesgo de tipo de interés no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la cartera es tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Parte B pagaría a la Parte A el Tipo de Interés de la Parte B sobre el notional descrito bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto es positivo para la Parte B.

**Escenario 2:** En el supuesto de que el valor del notional descrito bajo el párrafo b) sea mayor que el notional descrito bajo el párrafo a) y sea menor que el notional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso la Parte B pagaría a la Parte A el Tipo de Interés de la Parte B sobre el notional descrito bajo el párrafo b). El neto de la Permuta en este supuesto sería igual a cero.

**Escenario 3:** En el supuesto de que el notional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al notional descrito bajo el párrafo a), esto significaría que el riesgo de tipo de interés se ha materializado. En este caso, la parte B pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el notional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A.

El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para la Parte A, al ser el notional de la Permuta igual para la Parte A y la Parte B y el tipo de interés cobrado por el Fondo inferior al tipo de interés de la Parte B. La Parte B pagaría a la Parte A.

En el supuesto de que en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta (en el supuesto de que la cantidad a pagar por la Parte A a la Parte B fuera superior a la cantidad a pagar por la Parte B y a recibir por la Parte A) a satisfacer a la Parte B, la parte de la cantidad neta no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al Tipo de Interés de la Parte A, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de manera que no se resuelva el Contrato de Intercambio de Cantidades.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad neta que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá resolver el Contrato de Intercambio de Cantidades. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Intercambio de Cantidades. Asimismo, en este caso, si la cantidad liquidativa del Contrato de Intercambio de Cantidades le correspondiese a la Parte A, el pago de la misma se efectuará postergado de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) anterior.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Contrato de Intercambio de Cantidades, en función del valor de mercado del Contrato de Intercambio de Cantidades.

## Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B

### (i) Criterios de Fitch:

Las alternativas descritas en este apartado, así como los plazos a los que se hace referencia y las calificaciones de la Parte B están recogidas en el criterio de contrapartidas (“Criterios de Swap”) de Fitch “Counterparty Risk in Structured Finance Transactions: Hedge Criteria”, publicado el 1 de agosto de 2007, que podrá ser actualizado, modificado, reemplazado y se encuentra disponible en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com).

#### (i) Supuesto Inicial

En caso que durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, se produjera un descenso de la calificación de la deuda a largo o a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B por debajo de A y F1, respectivamente (según las escalas de calificación a largo y a corto plazo de Fitch, respectivamente) (“**Suceso Inicial en la Calificación de Fitch**”), la Parte B deberá, con diligencia razonable, en un plazo de treinta (30) días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera de las alternativas siguientes:

(A) constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a largo y corto plazo no subordinada y no garantizada según la escala de calificación de Fitch de A/F1, en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado del Contrato de Intercambio de Cantidades sujeto todo ello a los términos y condiciones que estime el Fondo, representado por la Sociedad Gestora y los “Criterios de Swap” de Fitch en vigor en ese momento en los que se definen las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito con el objeto de mantener la calificación de los Bonos.

Para el cálculo del valor de mercado se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe “Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria”, de 1 de agosto de 2007, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado del Contrato de Intercambio de Cantidades, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación por parte de la Parte B. Si dicha fórmula no fuese validada por un tercero independiente, se añadirá en el cálculo del valor de mercado una cantidad equivalente al resultado de multiplicar (a) el 1,00% del Saldo de Principal Pendiente de los Préstamos en el momento en que se produce el descenso en la calificación de la Parte B según el punto (i) anterior por (b) la vida media de los Préstamos asumiendo una TACP del 0%;

(B) que una tercera entidad con calificación de su deuda a largo y corto plazo no subordinada y no garantizada de al menos A y F1 (según las escalas de calificación a largo y corto plazo de Fitch, respectivamente) garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

(C) que una tercera entidad con calificación de su deuda a largo y corto plazo no subordinada y no garantizada de al menos A y F1 (según las escalas de calificación a largo y corto plazo de Fitch, respectivamente), asuma su posición contractual, transfiriendo la Parte B todos sus derechos y obligaciones al amparo del Contrato de Intercambio de Cantidades a la nueva entidad subrogada. La nueva entidad quedaría subrogada en sustitución de la Parte B y todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes el Fondo, representado por la Sociedad

Gestora. En todo caso, los costes generados con motivo de la citada subrogación serán de cuenta de la nueva entidad.

(ii) Criterio Fitch (continuación):

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda a largo o corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de BBB+ y F2, respectivamente (según las escalas de calificación a largo y a corto plazo de Fitch, respectivamente) (“**Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch**”), las opciones (B) y (C) previstas en el Supuesto inicial recogido en el apartado (i) anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por Fitch.

En el supuesto de que la Parte B incumpla las obligaciones establecidas en los apartados (i) y (ii) dentro de los treinta (30) días siguientes, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, estará facultada para sustituir a la Parte B por otra entidad de las características establecidas en el apartado (i) (B) anterior.

Cualquier incumplimiento de la Parte B de sus obligaciones establecidas en los apartados (i) y (ii) anteriores supondrá un **Supuesto Adicional de Terminación Anticipada**, que se tendrá por acaecido en el plazo máximo de diez (10) días hábiles (después de que se cumpla el plazo anteriormente establecido de treinta (30) días naturales) siguientes a dicha rebaja en la calificación, respecto de la Parte B, con la Parte B como única Parte Afectada y el Contrato de Intercambio de Cantidades entre las Partes será Operación Afectada. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte interesada en participar en una transacción que tenga términos económicos y legales lo más próximos posibles (que la Parte A determinará a su discreción) a la transacción terminada con la Parte B.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Intercambio de Cantidades no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El Contrato de Intercambio de Cantidades quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

La Sociedad Gestora empleará todos los medios a su alcance necesarios para que en todo momento exista un Contrato de Intercambio de Cantidades vigente.

El vencimiento del Contrato de Intercambio de Cantidades tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas:

- (i) la Fecha de Vencimiento Legal, o
- (ii) la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los Activos y resto de remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

### 3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente.

El Cedente de los Activos es Banco Santander, S.A.



Las principales actividades financieras del Banco son las propias de todo banco, de conformidad con la específica naturaleza de dichas entidades y de lo que la ley establece. En este sentido, cabe destacar básicamente las siguientes actividades:

- Captación de recursos (a través de libretas a la vista, cuentas corrientes, libretas a plazo, fondos de inversión, planes de pensiones, planes asegurados, cesión de activos, emisión de valores, unit linked y rentas vitalicias, entre otros);
- Actividades de financiación, fundamentalmente, a través de préstamos personales, préstamos hipotecarios, cuentas de crédito, descuento de efectos, avales y operaciones de leasing, confirming y factoring;
- Prestación de servicios, tales como las tarjetas de crédito y débito, los sistemas de pago en establecimientos comerciales, los servicios de cobro, de domiciliación de pago, de transferencias, de gestión de patrimonios, de cambio de divisas, etc.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada del Grupo Santander referida a 30 de septiembre de 2006 y 30 de septiembre de 2007 y la comparación entre ambas, así como la información auditada a 31 de diciembre de 2006.

La información correspondiente al 31 de diciembre de 2006 en millones de euros se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

## DATOS GRUPO SANTANDER

BALANCE (millones de euros)	30/9/2006	30/9/2007	%	31/12/2006
			variación	
Activo total	798.540	886.668	11,0%	833.873
Crédito sobre clientes (bruto)	505.156	559.776	10,8%	531.509
Recursos de clientes en balance	547.333	618.190	12,9%	565.715
Otros recursos gestionados de clientes	167.932	188.297	12,1%	173.509
Total recursos gestionados de clientes	715.265	806.487	12,8%	739.224
Patrimonio neto	46.234	49.094	6,2%	47.073
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	40.109	45.013	12,2%	40.062

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)	30/9/2006	30/9/2007	%	31/12/2006
			variación	
Margen de intermediación	9.219	11.378	23,4%	12.488
Margen básico (comercial)	15.166	18.106	19,4%	20.436
Margen ordinario	16.708	20.253	21,2%	22,615
Margen de explotación	8.454	11.103	31,3%	11.369
Beneficio antes de impuestos (ordinario)(*)	6.596	8.248	25,0%	8.776
Beneficio antes de impuestos (incluye extraordinarios)	6.596	8.814	33,6%	9.150
Beneficio atribuido al grupo (ordinario)(*)	4.947	6.006	21,4%	6.582
Beneficio atribuido al grupo	4.947	6.572	32,8%	7.596

(\*): Sin incluir neto de plusvalías y saneamientos extraordinarios.

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO	30/9/2006	30/9/2007	%	31/12/2006
			variación	
Cotización	12,47	13,63	9,3%	14,14
Valor de mercado (millones de euros)	77.991	85.246	9,3%	88.436
Beneficio atribuido (ordinario) por acción	0,7917	0,9626	21,6%	1,0534
Beneficio atribuido (ordinario) diluido por acción	0,7883	0,9582	21,6%	1,0477
Valor contable	6,41	7,2	12,3%	6,41
PER (Precio/beneficio atribuido por acción anualizado; veces)	11.81	10,62	-10,1%	13,42
P/VC (Precio/valor contable; veces)	1.94	1,89		2,21

RATIOS RELEVANTES (%)	30/9/2006	30/9/2007	%	31/12/2006
			variación	
Margen de explotación/ATM	1,39	1,71		1,4
ROE (ordinario) (B° atribuido/Fondos propios medios)	18,61	20,2		18,54
ROA (B°neto/Activos totales medios)	0,89	1,07		1
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,64	1,91		1,83
Ratio de eficiencia	43,25	39,32		43,45
Ratio de eficiencia con amortizaciones	48,27	44,04		48,53
Tasa de morosidad	0,83	0,89		0,78
Tasa de cobertura	185,7	158,12		187,23

<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS)</b>			<b>%</b>	
<b>(%)</b>	<b>30/9/2006</b>	<b>30/9/2007</b>	<b>variación</b>	<b>31/12/2006</b>
Total	12,54	12,79		12,49
Core capital	5,88	6,24		5,91
TIER I	7,49	7,78		7,42
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>30/9/2006</b>	<b>30/9/2007</b>	<b>%</b>	<b>31/12/2006</b>
Número de acciones (millones)	6.254	6.254		6.254
Número de accionistas	2.350.276	2.332.429		2.310.846
Número de empleados	128.719	137.664		129.749
Europa continental	44.374	47.603		44.216
Reino Unido (Abbey)	17.439	16.855		17.146
Iberoamérica	65.363	71.592		66.889
Gestión financiera y participaciones	1.543	1.614		1.498
Número de oficinas	10.583	11.217		10.852
Europa continental	5.629	5.939		5.772
Reino Unido (Abbey)	712	705		712
Iberoamérica	4.242	4.573		4.368

### 3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

### 3.7 Administrador y funciones del Banco en cuanto a administrador.

#### 3.7.1 Administrador.

El Banco, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 3.5 anterior, entidad Cedente de los Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. del Real Decreto 926/1998 se obliga a ejercer la custodia y administración de los Activos, regulándose las relaciones entre el Banco y el Fondo por el presente Folleto.

El Banco, aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, en virtud de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Activos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y los procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el presente Folleto;
- (ii) A seguir administrando los Activos, dedicando el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el presente Módulo Adicional;
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables;
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad;
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Una descripción del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos se contiene en los siguientes apartados.

**(1) Duración**

Los servicios serán prestados por el Banco hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Banco en relación con dichos Activos, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el presente Módulo Adicional, como por descenso severo de su calificación crediticia de tal modo que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Requerir al Administrador para que subcontrate, delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.
- (ii) En el caso de no ser posible la actuación anterior, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los servicios.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador, (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo, y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

**(2) Responsabilidad del Banco en la custodia y administración.**

El Banco se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

El Banco indemnizará al Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de custodia y/o administración de los Préstamos y de la documentación relativa a los Préstamos.

**(3) Responsabilidad del Banco en la gestión de cobros.**

El Banco se compromete a actuar, en la gestión de cobros de los Préstamos, con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

El Banco no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos a excepción de los que no se ajusten a las declaraciones y garantías contenidas en el apartado 2.2.8, a lo establecido en el apartado 2.2.9 del mismo y a las condiciones y limitaciones recogidas en el apartado 3.7.1.(11) del presente Módulo Adicional.

**(4) Custodia de contratos, escrituras, documentos y archivos.**

El Administrador mantendrá todos los contratos, copias de escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y las pólizas de seguros de daños, en su caso, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, a no ser que un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Activo.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichos contratos, escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o al auditor de cuentas del Fondo, debidamente autorizado por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichos contratos, escrituras y documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información del auditor de cuentas del Fondo.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y custodio de los contratos de Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (relativos a retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

**(5) Gestión de cobros.**

El Banco, como gestor de cobros, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Activos, tanto por principal o intereses, como cualquier otro concepto incluidos los contratos de seguro de daños, en su caso, y procederá a ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que correspondan al Fondo, inmediatamente y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas.

**(6) Fijación del tipo de interés.**

El Administrador continuará fijando los tipos de interés variable conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.

**(7) Anticipo de fondos.**

El Banco no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal o cuota pendiente de vencimiento, intereses o carga financiera, prepago u otros, derivados de los Activos.

**(8) Pólizas de Seguros.**

No aplica

**(9) Información.**

El Administrador deberá informar periódicamente a la Sociedad Gestora del grado de cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas de los Activos, del cumplimiento por el Administrador de su obligación de ingreso de las cantidades recibidas derivadas de los Préstamos, y las actuaciones realizadas en caso de demora y de la existencia de los vicios ocultos en los Préstamos.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite.

**(10) Subrogación del Deudor de los Activos.**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por Fitch.

En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora.

**(11) Facultades y actuaciones en relación a procesos de renegociación de los Préstamos.**

La Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo renegociaciones de tipo de interés y plazo de vencimiento de los Activos, sin su consentimiento previo, en los términos y condiciones que se describen a continuación.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los avales que en su caso, garanticen los Activos por causa distinta del pago del Activo, renunciar o transigir sobre éstos, condonar los Activos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Activos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de otros préstamos se tratase.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Activo.

La Sociedad Gestora autoriza al Administrador para que proceda a la renegociación del tipo de interés aplicable a los Préstamos solicitada por los Deudores, con los siguientes requisitos:

- a) El Administrador renegociará el tipo de interés de los Préstamos a un tipo que sea considerado de mercado y que no sea distinto al que el propio Administrador aplique en la renegociación de créditos y préstamos por él concedidos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- b) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés o índice distinto al de los tipos de interés o índices que el Administrador utilice en los créditos y préstamos por él concedidos. No obstante, será posible una renegociación que tenga como resultado el cambio de un tipo de interés variable a otro fijo o bien el cambio de un tipo de interés fijo a otro variable teniendo en cuenta para este último supuesto, la limitación recogida en el apartado c) siguiente

Además, la facultad de renegociación reconocida al Administrador en el presente apartado se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- a) No se podrá ampliar en ningún caso el importe del Préstamo.
- b) No se podrá modificar la frecuencia en los pagos de las cuotas del Préstamo.
- c) No se podrá renegociar el margen sobre el índice de referencia por debajo del un con ochenta por ciento (1,80%), en el caso de Préstamos a tipo variable concedidos a clientes del Banco y, en el caso de Préstamos a tipo fijo, no se podrá renegociar por debajo del seis por ciento (6%).
- d) La prórroga del plazo de vencimiento de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal y de liquidación de intereses del Préstamo, y manteniendo el mismo sistema de amortización.
  - Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización del Préstamo sea, como máximo el 25 de julio de 2032.
  - Que la suma del saldo vivo de principal cedido al Fondo de los Préstamos cuyo plazo de vencimiento sea objeto de renegociación no sea superior al diez por ciento (10%) del saldo vivo inicial del principal de los Préstamos en la Fecha de Constitución.

En todo caso, después de producirse cualquier renegociación de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

En el supuesto de que no se cumpliera por parte del Administrador cualquiera de las condiciones y/o limitaciones establecidas en el presente apartado y en la Escritura de Constitución y sin perjuicio de la facultad de la Sociedad Gestora de suspender o modificar los requisitos para renegociar que se detalla a continuación, el Administrador se obliga a sustituir o recomprar los Activos afectados conforme a las reglas recogidas en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las amortizaciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Administrador. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Administrador originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se recogen en el presente apartado.

## **(12) Comisión por la prestación de servicios.**

Se devengará a favor del Banco una comisión fija por su labor de administración de los Préstamos de seis mil (6.000 €) euros trimestrales, I.V.A. incluido, en cada Fecha de Pago. Si el Banco fuera sustituido en su labor de administración de dichos Activos por otra entidad que no forme parte del grupo consolidado del Banco, la entidad sustituta tendrá derecho a recibir una comisión de administración que ocupará el lugar número 1º en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6.(d) del presente Módulo Adicional.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión por carecer de Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.(b), las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese momento.

Por otra parte, el Banco, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, previa justificación de los mismos a la Sociedad Gestora, en relación con la administración de los Activos. Dichos gastos que incluirán, entre otros, los ocasionados por razón de la ejecución de los avales que, en su caso, garanticen los Activos, serán abonados siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos.

**(13) Compensación.**

En el supuesto de que alguno de los de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra el Banco, previstas en el art. 11 de la Ley 7/95 de 23 de marzo de Crédito al Consumo, el Banco procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, el Banco procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

**(14) Subcontratación**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada por Fitch a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

**(15) Notificaciones**

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.



No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

### **3.7.2 Sociedad Gestora.**

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Módulo Adicional, las siguientes:

- (i) abrirá en nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente con el Banco, en tanto en cuanto la calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada no descienda de F1 (según la escala de calificación de Fitch).
- (ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos del Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (iii) Llevar a cabo la administración financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por el Cedente en su calidad de Administrador conforme a lo dispuesto en el apartado 3.7.1 anterior;
- (iv) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo de acuerdo con las condiciones de cada Activo y con las condiciones de los distintos contratos;
- (v) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (vi) Calcular los fondos disponibles y los movimientos de fondos que tendrá que efectuar una vez realizada su aplicación de acuerdo con la prelación de pagos correspondiente, ordenando las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos;

- (vii) Calcular y liquidar las cantidades que por intereses y comisiones ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados y las cantidades que por reembolso de principal y por intereses corresponda a cada una de las Series de los Bonos;
- (viii) En el supuesto de que las calificaciones a la deuda del Banco asignadas por Fitch, en cualquier momento de la vida de los Bonos descendieran, en lo que se refiere a la condición del Banco como administrador y como Agente de Pagos, efectuar las actuaciones que se describen en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional y el apartado 5.2.a) de la Nota de Valores;
- (ix) Cumplir con sus obligaciones de cálculo previstas en el presente Módulo Adicional y en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Intercambio de Cantidades, de Reinversión a Tipo de Interés Garantizado y de Dirección Suscripción y Agencia de Pagos y que se describen en los apartados 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.7 del presente Módulo Adicional;
- (x) Seguir de cerca las actuaciones del Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurren circunstancias que así lo requieran;
- (xi) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y cumplir con las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (xii) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y a Fitch cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto. A estos efectos, la Sociedad Gestora suministrará a Fitch (enviando la información correspondiente a la dirección sf\_surveillance@fitchratings.com), dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y Fitch, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas;
- (xiii) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a Fitch, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de la calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución se comunicará previamente a la CNMV y a Fitch.
- (xiv) Designar y sustituir, en su caso, al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (xv) Elaborar y someter a la CNMV y a los órganos competentes, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente y en el presente Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a Fitch la información que razonablemente le requiera;

- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de vencimiento anticipado de la emisión de Bonos y liquidación del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto;
- (xvii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (xviii) Gestionar el Fondo de forma que el valor patrimonial del mismo sea siempre nulo.

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando el Fondo y defendiendo los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro fondo de titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno una vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros fondos de titulización.

### **3.7.3 Sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará por el siguiente procedimiento:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación al Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a cualquiera de las Series de Bonos emitidos con cargo al Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora, no pudiendo ser imputados, en ningún caso, al Fondo.

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si habiendo transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución, la Sociedad Gestora no hubiera designado una nueva sociedad gestora, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, para lo que deberán realizarse las actuaciones previstas en el apartado 4.4.c.3) del Documento de Registro.
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser comunicada a Fitch y se publicará, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio de dos diarios de difusión nacional y en el boletín del Mercado AIAF.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### **Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones**

La Sociedad Gestora tendrá derecho:

- (i) a una comisión de estructuración pagadera en la Fecha de Desembolso y de una sola vez igual a NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) y,
- (ii) en cada Fecha de Pago de los Bonos y siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional sobre Orden de Prelación de Pagos, a una comisión de administración periódica igual al cero coma cero veinticinco por ciento (0,025%) anual, con un mínimo de setenta mil euros (70,000 €) anuales, que se devengará sobre los días efectivos de cada Período de Devengo de Interés, se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago y se calculará sobre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de las seis (6) Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago. La comisión devengada desde la Fecha de Constitución hasta la primera Fecha de Pago de los Bonos se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión de administración periódica, pagadera en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula

$$A = B \times 0,025 \times \frac{d}{365 \times 100}$$

**Donde:**

A = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.

B = Suma de Saldos Pendientes de Pago de los Bonos de las seis (6) Series, en la Fecha de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos durante cada Periodo de Devengo de Interés.

### **3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de las contrapartes en operaciones de permuta, crédito, liquidez o de cuentas.**

El Banco es la contraparte del Fondo en los contratos que describen a continuación. Una breve descripción del Banco se incluye en el apartado 3.5 de este Módulo Adicional.

#### **a) Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.**

La Cuenta de Tesorería será abierta inicialmente con el Banco Santander, S.A. Dicha cuenta se mantendrá en el Banco en tanto en cuanto la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada no descienda de F1 (según la escala de calificación de Fitch) Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

#### **b) Contrato de Préstamo Subordinado.**

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.3.a) del presente Módulo Adicional.

#### **c) Contrato de Intercambio de Cantidades.**

Una descripción del contrato se recoge en el apartado 3.4.7 del presente Módulo Adicional.

## **4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN**

### **a) Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación, y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural (esto es, antes del 30 de abril de cada año).

### **b) Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV y a Fitch de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

#### **b.1.- Notificaciones ordinarias periódicas.**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la CNMV y a Fitch, con la mayor diligencia posible, trimestralmente o en cualquier otro momento que se le solicite, la información que le sea requerida, en relación a los Bonos, el comportamiento de los Activos, prepagos y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento cuanta información adicional le sea requerida.

(b.1') En un plazo comprendido entre el Momento de Fijación de Tipo y los tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago,

procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Interés siguiente.

- (b.1<sup>o</sup>) Con una antelación mínima de un (1) día natural a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos lo siguiente:
- i. Los intereses resultantes de los Bonos junto a la amortización de los mismos;
  - ii. Las Tasas Medias de Amortización Anticipada de los Activos, a la Fecha de Determinación;
  - iii. La vida residual media de los Bonos calculada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
  - iv. El Saldo de Principal Pendiente de Pago (después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago) de cada Bono, y el porcentaje que dicho Saldo Pendiente de Pago representa sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
  - v. Saldo Vivo de los Activos, intereses devengados, tanto cobrados como no cobrados, de los mismos e importe en morosidad de los Activos.
  - vi. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado 3.4.6.(b) del presente Módulo Adicional.

Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos los intereses devengados por los mismos y no satisfechos y por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las notificaciones de estos apartados b.1<sup>o</sup>) y b.1<sup>o</sup>) serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado b.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de Iberclear y de AIAF en un plazo máximo de los dos (2) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago (salvo el supuesto de que sea festivo en Madrid, que se pasará al Día Hábil siguiente).

### **b.2.- Notificaciones extraordinarias.**

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, asimismo, informará a los tenedores de los Bonos y a la CNMV, de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible a la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo y cualquier modificación de la Escritura de Constitución, y asimismo, de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido a la CNMV en ese supuesto el acta notarial de liquidación y procedimiento a que hace referencia el apartado 4.4.3.3. del Documento de Registro.

### **b.3.- Procedimiento.**

Las notificaciones a los bonistas que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, habrán de serlo de la forma siguiente:

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado b.1) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España.

2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b.2) anterior, mediante su publicación en un diario de amplia difusión en España.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

Estas notificaciones se considerarán realizadas en la fecha de su publicación, siendo apto para la misma cualquier día de calendario, Hábil o Inhábil (a los efectos del presente Folleto).

**c) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

La Sociedad Gestora procederá a comunicar a la CNMV la información prevista en los anteriores apartados, así como cualquier información que con independencia de lo anterior le sea requerida.

**d) Información a facilitar por el Banco a la Sociedad Gestora.**

Adicionalmente, el Banco se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Activos. Asimismo, el Banco facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

**Ignacio Ortega Gavara, en nombre y representación de SANTANDER DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T. y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid a 12 de diciembre de 2007.**

## DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Folleto, los términos escritos con mayúscula se entenderán según la definición que a cada uno de ellos se les da a continuación, salvo que expresamente se les atribuya algún significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos. Asimismo, se hace constar que los términos que estén en singular incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Los términos que aparezcan en mayúsculas relacionados a continuación tendrán el siguiente significado:

“**Activos**”: Significa los derechos de crédito derivados de los Préstamos concedidos por el Banco y que son objeto de cesión al Fondo en la Fecha de Constitución.

“**Activos Morosos**”: Significa aquellos Activos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Activos Fallidos.

“**Activos Fallidos**”: Significa aquellos Activos cuya deuda el Banco considera que no va a recuperar o aquellos Activos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses.

“**Administrador**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**Agente de Pagos**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**AIAF**”: Significa AIAF, Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”: Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4 3 del Documento de Registro.

“**Banco**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**Bonos**”: Significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

“**Cantidad Devengada para Amortización**”: Significa, para cada Fecha de Pago, la diferencia (si fuese positiva) entre la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago y (ii) el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos en la Fecha de Determinación.

“**Cantidad Devengada para Amortización de la Serie F**”: Significa la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie F a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Cedente**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**Circular 4/2004**”: Significa la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

“**CNMV**”: Significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección, Suscripción y Agencia de Pagos**”: Significa el contrato de dirección suscripción y Agencia de pagos a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco como Entidad Suscriptora.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”: Significa el contrato de préstamo subordinado por importe CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €) a suscribir entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco, que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.



“**Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado**”: Significa el contrato de reinversión a tipo de interés garantizado de la Cuenta de Tesorería a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y el Banco, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo (a través de su Sociedad Gestora) en la Cuenta de Tesorería.

“**Contrato de Intercambio de Cantidades**” o “**Permuta**”: Significa el contrato de intercambio de cantidades a pagar y cobrar, y cuyo contenido será similar al del modelo de Contrato ISDA 1992, a suscribir entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, y el Banco.

“**Cuenta de Tesorería**”: Significa la cuenta a abrir en el Banco a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora cuyo funcionamiento será objeto del Contrato de Reinversión a Tipo Garantizado.

“**Déficit de Amortización**”: Significa en cada Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes aplicados a los conceptos de los puntos 1 a 7 del Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional.

“**Deudores**”: Significa los particulares, con domicilio en España, a las que el Banco ha concedido los Préstamos de los que se derivan los Activos objeto de titulización.

“**Día Hábil**”: Significa cualquier día que no sea:

- (i) sábado;
- (ii) domingo;
- (iii) festivo según el calendario TARGET (a los solos efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés). Comprende además de los días reconocidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, el 1 de mayo, el 25 de diciembre y el 26 de diciembre; y
- (iv) festivo en Madrid (a los efectos de determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable para cada Período de Devengo de Interés y para el resto de condiciones de la emisión).

“**Día Natural**”: Significa todos los días del año incluyendo domingos y festivos.

“**División de Banca Comercial del Banco**”: Significa la parte de Banco Santander, SA que se ocupa de clientes particulares y PYMES.

“**Documento de Registro**”: Significa el documento de registro, integrado por el Anexo VII aprobado por la CNMV con fecha 12 de diciembre de 2007.

“**Entidades Directoras**”: Significa Banco Santander, S.A. y Calyon Sucursal en España.

“**Entidad Suscriptora**”: Significa Banco Santander, S.A.

“**Escritura de Constitución**”: Significa la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER FINANCIACIÓN 2, Cesión de Activos y emisión de Bonos.

“**Fecha de Constitución**”: Significa el día en que se otorgue la Escritura de Constitución. Está previsto que la Fecha de Constitución sea el 14 de diciembre de 2007.

“**Fecha de Desembolso**”: Significa el 18 de diciembre de 2007.

“**Fechas de Determinación**”: Significa el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y en las que la Sociedad Gestora realizará, en nombre del Fondo, los cálculos necesarios para la distribución o retención de los Fondos Disponibles en dichas fechas, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6(b) del Módulo Adicional.

“**Fechas de Pago**”: Significa los días 20 de febrero, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de noviembre de cada año, o, en caso de que alguna de estas fechas no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior.

“**Fecha de Suscripción**”: Significa el 17 de diciembre de 2007.

“**Fecha de Vencimiento Final de los Préstamos**”: Significa el 25 de julio de 2032, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fecha de Vencimiento Legal**”: Significa el 20 de agosto de 2035 ó, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fitch**”: Significa Fitch Ratings España, S.A.

“**Folleto**”: Significa, conjuntamente, el índice, el documento describiendo los factores de riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el documento conteniendo las definiciones.

“**Fondo**” o “**Emisor**”: Significa Fondo de Titulización de Activos, SANTANDER FINANCIACIÓN 2.

“**Fondo de Reserva**”: Significa el fondo de reserva a dotar por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles**”: Significa las cantidades percibidas por el Fondo en concepto de principal e intereses de los Activos, la rentabilidad de la Cuenta de Tesorería, el Fondo de Reserva, la cantidad neta del Contrato de Intercambio de Cantidades y cualesquiera otras cantidades que pudiera recibir el Fondo, tal y como establece el apartado 3.4.6 a) del Módulo Adicional, que se aplicarán en cada Fecha de Pago a los pagos establecidos en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.b) del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles para Amortización**”: Significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C, D y E en cada Fecha de Pago. Los Fondos Disponibles para Amortización se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“**Fondos Disponibles para Liquidación**”: Significan:

- a) Los Fondos Disponibles, y
- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Activos que quedaran remanentes y cualesquiera otros activos, en su caso, en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y
- c) En su caso, el importe dispuesto de la línea de crédito destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(3)(iv) del Documento de Registro.

“**Gastos Ordinarios**”: Significa los siguientes gastos: (i) gastos derivados de las auditorías anuales de las cuentas del Fondo, (ii) gastos derivados del mantenimiento de las calificaciones de las seis (6) Series de Bonos, (iii) gastos derivados de la amortización de los Bonos, (iv) gastos relacionados con las notificaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, deberán realizarse a los titulares de los Bonos en circulación y (v) en general, cualesquiera otros gastos soportados por la Sociedad Gestora y derivados de su labor de representación y gestión del Fondo.

“**Gastos Extraordinarios**”: Significa los siguientes gastos: (i) si fuera el caso, aquellos gastos derivados de la presentación y formalización por modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales, (ii) los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los préstamos subyacentes a los Activos, y (iii) en general, cualquier otro gasto

extraordinario que fuera soportado por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

“**Iberclear**”: Significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

“**I.V.A.**”: Significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 13/1985**”: Significa la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

“**Ley 19/1992**”: Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 37/1992**”: Significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley 3/1994**”: Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, de Adaptación a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria.

“**Ley 23/2005**”: Significa la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

“**Ley 7/1995**”: Significa la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

“**Ley Concursal**”: Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Ley Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”: Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del Mercado de Valores**” o “**Ley 24/1988**”: Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores.

“**Liquidación Anticipada**”: Significa la liquidación del Fondo con anterioridad al 20 de agosto de 2035 y con ello a la Amortización Anticipada en una Fecha de Pago de la totalidad de la emisión de los Bonos en los supuestos y en la forma establecida en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Mercado AIAF**”: Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

“**Módulo Adicional**”: Significa el módulo adicional a la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobado por la CNMV con fecha 12 de diciembre de 2007.

“**Momento de Fijación de Tipo**”: Significa el segundo Día Hábil según calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) anterior a cada Fecha de Pago, a las 11:00 horas de la mañana (hora de Madrid) de dicho día.

“**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**”: Significa DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (10.900.000 €), equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva o Nivel Requerido**”: Significa el importe que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago. Dicho importe se establecerá en las siguientes cantidades: (i) durante los dos primeros años, por una cantidad fija equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del importe inicial de los Bonos de las Series A, B, C, D y E, y (ii) cuando alcance el tres por ciento (3%) del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A, B, C, D y E podrá decrecer trimestralmente en cada Fecha de Pago hasta el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

“**Normas Internacionales de Información Financiera**”: Significa las Normas Internacionales de Información Financiera que son de aplicación a la información financiera proporcionada por el Banco según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

“**Nota de Valores**”: Significa la nota de valores relativa a la emisión de Bonos elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004, aprobada por la CNMV con fecha de 12 de diciembre de 2007.

“**Orden de Prelación de Pagos**”: Significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”: Significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación.

“**Orden EHA/3537/2005**”: Significa la Orden EHA/3537/2005, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28-7-1988, del Mercado de Valores.

“**Parte Ordinaria**”: Significa el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de la Serie F para cada Período de Devengo de Interés (siendo igual al resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) un margen del cero coma sesenta y cinco por ciento (0,50%), calculado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Parte Extraordinaria**”: Significa, en cada Fecha de Pago en que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, el interés extraordinario devengado por los Bonos de la Serie F, siendo una cantidad variable igual al exceso de liquidez tras satisfacer los conceptos que ocupan un lugar precedente en el Orden de Prelación de Pagos o, según sea el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

“**Períodos de Devengo de Interés**”: Significa cada uno de los períodos en los que se divide la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyéndose en cada Período de Devengo de Interés la Fecha de Pago inicial del período correspondiente y excluyendo la Fecha de Pago final del período correspondiente. El primer Período de Devengo tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (18 de diciembre de 2007) y la Primera Fecha de Pago (20 de febrero de 2008).

“**Períodos de Determinación**”: Significa cada uno de los períodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, incluyéndose en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial del período correspondiente y excluyéndose la final del período correspondiente. El primer Período de Determinación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Determinación previa a la Primera Fecha de Pago.

“**Préstamos**”: Significa los préstamos, de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo, concedidos por la división de Banca Comercial del Banco a particulares (clientes y empleados), residentes en España, para financiación al consumo, considerando a estos efectos como consumo las operaciones cuya finalidad sea distinta de inversión en negocio, que no se encuentren garantizados por hipoteca o por derecho real de garantía alguno. Dentro de la financiación al consumo se incluye, sin carácter limitativo, la adquisición de bienes de consumo en su sentido más amplio, la adquisición de inmuebles, las mejoras de vivienda y la adquisición de coches nuevos y usados.

“**Préstamos Fallidos**”: Significa aquellos Préstamos cuya deuda el Banco considera que no va a recuperar o aquéllos que tengan cuotas pendientes con antigüedad superior a doce (12) meses.

“**Real Decreto Real Decreto 1643/1990**”: Significa el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Plan General Contable.

“**Real Decreto 926/1998**”: Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

“**Real Decreto 1777/2004**”: Significa el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

“**Real Decreto 1310/2005**”: Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre 27 de marzo que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28-7-1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto Legislativo 4/2004**”: Significa el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

“**Real Decreto Legislativo 1/1993**”: Significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

“**Reglamento (CE) nº 809/2004**”: Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“**Reglamento Interno de Conducta**”: Significa el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad Gestora regulador de la actuación de los órganos de administración, empleados y representantes de la Sociedad Gestora en aplicación de los dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorio, que ha sido comunicado a la CNMV.

“**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**”: Significa el total de los saldos vivos de los Bonos de todas las Series (esto es, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar).

“**Saldo Vivo de los Activos**” o “**Saldo Vivo**”: Significa las cantidades devengadas de principal y no cobradas junto con las cantidades aún no devengadas de principal y pendientes de vencimiento de los Activos, es decir, incluyendo las cantidades vencidas y no cobradas.

“**Serie**”: Significa cada una de las seis (6) series en que se encuentra desglosado el importe total de la emisión de Bonos.

“**Serie A**”: Significa la Serie con un importe nominal total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (1.254.300.000 €), está constituida por DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (12.543) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie B**”: Significa la Serie con un importe nominal total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (58.000.000 €), está constituida por QUINIENTOS OCHENTA (580) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie C**”: Significa la Serie con un importe nominal total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (44.900.000 €), está constituida por CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie D**”: Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTINUEVE MILLONES DE EUROS (29.000.000 €), está constituida por DOSCIENTOS NOVENTA (290) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie E**”: Significa la Serie con un importe nominal total de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (63.800.000 €), está constituida por SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (638) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Serie F**”: Significa la Serie con un importe nominal total de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (21.800.000 €), está constituida por DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) Bonos de CIEN MIL EUROS (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Sociedad Gestora**”: Significa Santander de Titulización, S.G.F.T., S.A.

“**TACP**”: Significa Tasa Anual Constante de Prepago.

“**TIR**”: Significa Tasa Interna de Rentabilidad para los tenedores de cada Serie de Bonos.

“**Tipo de Interés Nominal**”: Significa el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago de intereses resultante de sumar el margen correspondiente a cada una de las Series al Tipo de Interés de Referencia.

“**Tipo de Interés de Referencia**”: Significa el tipo de interés que sirve de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal.

“**U.D.O.**”: Significa, con respecto a la política de riesgos seguida por la división de Banca Comercial de Banco Santander, S.A. recogida en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, la Unidad de Decisión de Operaciones.